

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES



"LA COBRANZA COACTIVA DE LA SUNAT Y LA
POSICIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO S.A.C.
PERÍODO 2016-2017"

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN TRIBUTACIÓN

MARÍA YSABEL BUSTOS VILA

LIDIA LEONOR YANCE ROJAS

Callao, 2019

PERÚ

MIEMBROS DEL JURADO:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| ➤ DR. ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA | PRESIDENTE |
| ➤ MG. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL | SECRETARIO |
| ➤ MG. ROGELIO CESAR CÁCEDA AYLLÓN | MIEMBRO DEL JURADO |
| ➤ MG. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA | MIEMBRO DEL JURADO |

ASESOR: MG. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO

Nº de Libro: 001-UPG-FCC/UNAC

Nº de Acta: 005-2019-UPG-FCC/UNAC

Fecha de Aprobación: 06 de julio 2019

Resolución de Sustentación: 018-2019-UPG-FCC/UNAC

DEDICATORIA

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A nuestros padres.

Que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, los cuales me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros docentes de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, por habernos guiado con su paciencia y rectitud en la elaboración de este trabajo.

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT	6
INTRODUCCIÓN	7
I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	9
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	9
1.2. Formulación del problema.....	11
1.2.1 Problema general	11
1.2.2 Problemas específicos.....	11
1.3. Objetivos de la investigación.....	12
1.3.1 Objetivo general	12
1.3.2 Objetivos específicos.....	12
1.4. Limitantes de la investigación.	12
1.4.1 Teórico	12
1.4.2 Temporal	13
1.4.3 Espacial.....	13
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Antecedentes.....	14
2.1.1. Internacionales	14
2.1.2. Nacionales.....	16
2.2. Bases Teóricas	20
2.2.1. Cobranza Coactiva	22
2.2.2. Posición Financiera	26
2.3. Conceptual.....	30
2.3.1. Cobranza Coactiva	30
2.3.2. Posición Financiera	41
2.4. Definición de términos básicos.....	45
III. HIPÓTESIS Y VARIABLES	48
3.1. Sistema de Hipótesis	48
3.1.1. Hipótesis general	48
3.1.2. Hipótesis específicas	48
3.2. Definición conceptual de las variables	48
3.2.1. Variable independiente	48

3.2.2. Variable dependiente	49
3.2.3. Cuadro de Operacionalización de variable.....	49
IV. DISEÑO METODOLÓGICO	51
4.1. Tipo y diseño de investigación	51
4.1.1. Tipo de investigación	51
4.2. Método de investigación	52
4.3. Población y muestra	52
4.3.1. Población.....	52
4.3.2. Muestra.....	52
4.4. Lugar de estudio y período desarrollado	52
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información.....	52
4.6. Análisis y procesamiento de datos	53
V. RESULTADOS	54
5.1. Resultados descriptivos	54
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados.	66
6.1.1. Hipótesis Específica 1	66
6.1.2. Hipótesis Específica 2	67
6.1.3. Hipótesis Específica 3.....	68
6.1.4. Hipotesis General	68
6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares	69
6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.	71
CONCLUSIONES	72
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS	79

TABLAS DE CONTENIDO

Tabla 1:Operacionalización de las Variables	50
Tabla 2:Variación de la Razón Corriente por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el Año 2016	54
Tabla 3: Variación de la Razón Corriente por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017	56
Tabla 4: Variación de la Prueba Ácida por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016	57
Tabla 5: Variación de la Prueba Ácida por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017	58
Tabla 6: Variación del Endeudamiento por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016	59
Tabla 7: Variación del Endeudamiento por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017	60
Tabla 8: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016	61
Tabla 9: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017	62
Tabla 10: Ratios Financieros año 2016.....	63
Tabla 11: Ratios Financieros año 2017.....	65

TABLAS DE FIGURA

Figura 1: La Empresa como Sistema Abierto.....	32
Figura 2: Variación de la Razón Corriente 2016.....	55
Figura 3: Variación de la Razón Corriente año 2017.....	56
Figura 4: Prueba Ácida en los Meses que se Ejecutó la Cobranza Coactiva en el año 2016	57
Figura 5: Prueba Ácida en los meses que se ejecutó la Cobranza Coactiva año 2017	58
Figura 6: Variación del Endeudamiento por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016	59
Figura 7: Variación de Endeudamiento Corto Plazo por la Cobranza Coactiva en el año 2017	60
Figura 8: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016	61
Figura 9: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017	62
Figura 10: Ratios Financieros año 2016.....	63
Figura 11: Ratios Financieros año 2017.....	65

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “La cobranza coactiva de la SUNAT y la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo SAC, período 2016-2017”, tuvo como propósito demostrar cómo la celeridad en la cobranza coactiva de la deuda tributaria contenida en una orden de pago vía ejecución de medidas cautelares por la SUNAT, repercutió en la liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa.

El tipo de investigación fue de diseño no experimental, longitudinal y el método de investigación fue descriptivo, analítico y deductivo.

La población considerada en esta investigación es la información tributaria y financiera de la empresa Constructora Rivera Feijoo SAC, siendo la muestra la misma información tributaria y financiera del período 2016 y 2017, la delimitación espacial de la empresa está ubicada en el distrito Santiago de Surco, donde se recolectaron los datos para el análisis de los documentos, instrumentos que sirvieron para demostrar el objetivo de nuestra investigación.

Los resultados obtenidos del análisis de los estados financieros e información tributaria del período 2016-2017 con y sin cobranza coactiva, aplicando los indicadores financieros, evidenciaron las variaciones de un período a otro, en la liquidez, endeudamiento y rentabilidad, producto de las retenciones judiciales vía ejecución de medidas cautelares por la SUNAT, razón por la cual la empresa se vió en la necesidad de recurrir a préstamos de terceros como a entidades bancarias, generando problemas de financiamiento.

Palabras claves:

COBRANZA COACTIVA – POSICIÓN FINANCIERA – CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC, PERÍODO 2016-2017.

ABSTRACT

The present research work entitled “The coercive collection of the SUNAT and the financial position of the construction company Rivera Feijoo SAC, period 2016-2017”, was intended to demonstrate how the speed in the coercive collection of the tax debt contained in an order of payment via execution of precautionary measures by SUNAT, had an impact on the liquidity, indebtedness and profitability of the company.

The type of research was non-experimental, longitudinal and the research method was descriptive, analytical and deductive.

The population considered in this investigation is the tax and financial information of the company Constructora Rivera Feijoo SAC, the sample being the same tax and financial information of the period 2016 and 2017, the spatial delimitation of the company is located in the Santiago de Surco district, where the data for the analysis of the documents were collected, instruments that served to demonstrate the objective of our investigation.

The results obtained from the analysis of the financial statements and tax information for the 2016-2017 period with and without coercive collection, applying the financial indicators, evidenced the variations from one period to another, in liquidity, indebtedness and profitability, product of judicial withholdings via execution of precautionary measures by SUNAT, which is why the company was in need of using third-party loans as well as banking entities, generating financing problems.

Keywords:

COACTIVE COVERAGE - FINANCIAL POSITION - CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC, PERIOD 2016-2017..

INTRODUCCIÓN

Adam Smith en su libro “La Riqueza de las Naciones” al tema de la política tributaria, en su tercer aforismo establece que los impuestos deberían ser fáciles y convenientes para el contribuyente, esto significa que: “Todos los impuestos deben ser recaudados en el momento y la forma que probablemente resulten más conveniente para el contribuyente”.

Existe la necesidad del equilibrio entre el poder legítimo de la administración tributaria para cobrar coactivamente la deuda tributaria y de otro lado que se tenga en cuenta el derecho del contribuyente en función a su capacidad de pago.

El objetivo de la investigación fue determinar como la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercutió en la posición financiera de la empresa Constructora Rivera Feijoo SAC, período 2016-2017, el estudio partió de dos variables, cobranza coactiva y posición financiera.

Las razones que nos llevó a realizar esta tesis, fue el problema de liquidez que atravesaba la empresa Constructora Rivera Feijoo durante el período 2016-2017.

La celeridad con que actúa la SUNAT, y con la aplicación de los diferentes procedimientos de cobranza coactiva, según el Código Tributario, que no daban lugar a un fraccionamiento inmediato ocasionando la falta de liquidez afectando su posición financiera.

Para lo cual nuestro trabajo se dividió en: Planteamiento de la investigación que comprende: descripción de la realidad problemática, formulación del problema, objetivos de la investigación y limitantes de la investigación. Marco teórico que comprende: antecedentes, bases teóricas, conceptual y definición de términos básicos. Hipótesis y Variables que comprende: sistema de hipótesis, definición conceptual de las variables. Diseño metodológico que comprende: tipo y diseño de investigación, método de investigación, población y muestra, lugar de estudio y período desarrollado, técnicas e instrumentos para la recolección de la información e análisis y procesamientos de datos, que comprende los resultados

descriptivos. Discusión de resultados que comprende: contrastación de hipótesis con los resultados, contrastación de resultados con otros estudios similares y responsabilidad de ética. Conclusiones y Recomendaciones.

I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el Perú el sector de la construcción, al igual que en el resto del mundo, se ha convertido en una de las actividades económicas más importantes y dinámicas del país, es por ello que es importante analizarlo, dado que su crecimiento está relacionado al bienestar económico del país.

Para evitar que las empresas de Construcción Civil no se vean afectados en su liquidez, se requiere reformas tributarias en la administración tributaria.

Esta problemática permitió, que las empresas del sector construcción en su crecimiento y evolución no sean afectados en su liquidez, obligándolas a recurrir a préstamos financieros para cubrir sus obligaciones con terceros siendo esto negativo para las empresas.

La problemática del presente trabajo de investigación se presenta cuando los clientes de las empresas no cumplen con el pago de las facturas dentro de las fechas pactadas, generando déficit y falta de liquidez.

En el desarrollo de las actividades empresariales, las empresas enfrentan diversas obligaciones, tales como contractuales, laborales, planilla, ONP, AFP y el pago de los tributos como el impuesto a la renta y el Impuesto General a las Ventas, entre otros, las cuales, por la falta de liquidez generado por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los clientes, se ven imposibilitados de cumplir dentro de los plazos legales.

Razón por la cual, las empresas se ven en la obligación de ejercer sus derechos establecidos en el inciso n) del art. 92º del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 13-2013 EF vigente a la fecha, dando inicio la solicitud de la aprobación de un fraccionamiento respecto de las deudas tributarias.

Sin embargo, la Sunat, una vez presentado la declaración jurada donde se ha determinado deuda tributaria, de inmediato procede a notificar una orden

de pago donde contiene la deuda tributaria pendiente de pago. Acto seguido mediante resolución de ejecución coactiva dió inicio el procedimiento de cobranza coactiva, otorgando un plazo de 7 días hábiles para que la empresa cumpla con su obligación tributaria.

El plazo para la aprobación de la solicitud del fraccionamiento es de 30 días, no obstante, el área de cobranza coactiva una vez vencido el plazo otorgado de los 7 días hábiles da inicio al procedimiento de medidas cautelares y principalmente embargos contra las cuentas bancarias, cuentas por cobrar de clientes de las empresas, lo que imposibilitó la aprobación del fraccionamiento dado que coactivamente la SUNAT se da por cobrado, poniendo a la empresa en un estado de indefensión y en una situación financiera más gravosa.

Adicionalmente, las empresas constructoras son subcontratistas de otras empresas de este sector que han sido designadas por la SUNAT como grandes compradores, otorgándoles una clave para que ellos puedan visualizar si sus proveedores mantienen deuda pendiente de pago, que al detectar, de inmediato comunican a la SUNAT y solicitan el importe de la deuda, al esperar la confirmación van transcurriendo los días, en este lapso de tiempo proceden con la ejecución de la resolución coactiva, embargando los saldos de las cuentas corrientes, y haciendo un stop en el pago de los clientes.

Definitivamente, se aprecia que la actuación de la SUNAT es totalmente agresiva, que también afecta la liquidez de la empresa, obligándoles utilizar líneas de crédito a fin de cumplir con otras obligaciones como el pago de la planilla del personal de obra y a los proveedores, toda vez que el incumplimiento tendría como consecuencia la paralización de la ejecución de los proyectos ocasionando pagos de penalidades, agravando más la situación financiera de la empresa.

Por lo antes mencionado, el presente trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer mecanismos y alternativas de solución, así como

aportar el conocimiento a las empresas del sector construcción, a la SUNAT y la comunidad académica.

Cabe resaltar que mientras un sector como es el de las micro y pequeñas empresas con ventas anuales mayores a 150 UIT y menores a 1,700 UIT tienen el beneficio de prórroga mediante el IGV JUSTO según la Ley N.º 30524 estos beneficios no alcanzan a las empresas que tengan ingresos anuales mayores a 1,700 UIT como es el caso de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C que se dedica a la construcción de edificios, actividades de arquitectura e ingeniería.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Cómo la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017?
- ¿De qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017?
- ¿De qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Determinar cómo la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar de qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.
- Determinar de qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.
- Determinar de qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.

1.4. Limitantes de la investigación.

Las limitaciones para el desarrollo del trabajo de investigación fueron las siguientes:

1.4.1 Teórico

Si bien el estudio del caso estuvo referido a la empresa, es importante la fidelidad y veracidad de los datos por tratarse de un tema de investigación subjetivo de suma importancia en el sector construcción.

Esta tesis se desarrolló sobre las bases teóricas de la cobranza coactiva y la posición financiera. Se basó en estudios nacionales e internacionales, basadas en dispositivos legales, normas tributarias, libros y publicaciones de finanzas.

1.4.2 Temporal

La investigación fue de diseño longitudinal y su temporalidad se desarrolló en los períodos en el que se circunscribe para los años 2016 al 2017.

1.4.3 Espacial

El ámbito en el que se desarrolló la investigación fue Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC, en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Resultó de mucha importancia, para el desarrollo de esta tesis revisar las investigaciones internacionales y nacionales:

2.1.1. Internacionales

Miranda, D. (2016) En su tesis titulada “Estudio comparativo de los derechos de los contribuyentes, en las administraciones tributarias de España, Argentina, México y Ecuador “, tuvo como objetivo:

Dar a conocer los derechos y obligaciones a los contribuyentes de la administración federal de ingresos públicos en función de la legitimidad, garantizando una relación asentada en la previsibilidad y la igualdad ante la Ley. Realizando un análisis comparativo de los derechos del contribuyente en España, México, Argentina y Ecuador. (pp.9-10).

Así mismo concluyó:

Que los países de España, México y Argentina mantienen derechos de los contribuyentes bastantes similares a los de Ecuador, con aplicación de acuerdo a la realidad tributaria de cada país. Dentro del marco jurídico es necesario que el contribuyente se encuentre respaldado ante la Administración Tributaria por normas de alto rango que le ayude a resolver inconvenientes de una manera práctica y eficiente. (p.85).

Podemos decir que el autor, dió a conocer los derechos y obligaciones a los contribuyentes, aplicando normas que respalden al contribuyente y no se sientan indefensos.

Loza, A. (2015) en su trabajo de investigación “Violación del derecho a la defensa de las personas y el debido proceso en los juicios de jurisdicción coactiva art. 968 del código de procedimiento civil”. Loja –Ecuador 2015, tuvo como objetivo:

Realizar un estudio y análisis jurídico acerca de lo que en nuestro país es el cumplimiento del derecho constitucional a la defensa de las personas y el debido proceso en los juicios de jurisdicción de coactivas, su procedimiento legal, parámetros que deben ser respetados, excepciones a este proceso, la inobservancia a los derechos constitucionales y a la importancia de dichos juicios dentro de nuestra sociedad. Este tema ha sido de vital trascendencia debido a los sucesos ocurridos en los últimos años dentro de nuestro país, ya que el Estado Ecuatoriano ha tomado a su cargo a organismos públicos del mismo, tal como menciona al BNF, sucursal Riobamba. (p.2).

En su conclusión, la tesista:

Ha determinado que existe en el proceso coactivo la violación del derecho a la legítima defensa por cuanto no permite defenderse sin que previamente se consigne el valor adeudado. Se ha determinado la desigualdad existente dentro de la tramitación del proceso coactivo entre las partes procesales, esto es que el coactivado no se encuentra con la misma tutela efectiva con la que cuenta el Estado. (p.114).

Podemos decir que el autor, realizó estudios y análisis jurídicos para el cumplimiento del derecho a la defensa de las personas en los juicios de jurisdicción de coactivos, procedimiento tributario y legal que deben amparar al contribuyente, asimismo parámetros que deben ser respetados por el estado y contribuyentes.

Fernández, Z. (2013) en su tesis doctoral titulada “Las Garantías del Crédito Tributario” en la Universidad de Girona – Cataluña - España, tuvo como objetivo:

Determinar sobre las garantías del crédito tributario en sentido estricto, es decir, los derechos o facultades concedidos por el ordenamiento tributario a la Hacienda Pública acreedora en virtud de los cuales, en fase recaudatoria, puede actuar sobre un bien concreto o sobre un patrimonio para aumentar las posibilidades de cobro. (p.138).

Cuya conclusión dice :

Estas garantías tributarias en sentido estricto responden a dos tipologías diferentes: las garantías reales y las garantías personales. De todos los tipos de garantías reales y personales en la tesis sólo se profundiza en aquellos instrumentos cuyo régimen jurídico se localiza en el ordenamiento tributario. (p.380).

Por lo que podemos decir que las garantías aplicadas de acuerdo al ordenamiento jurídico traban las medidas cautelares, no constituyendo un trámite sino un acto terminante que afecta situaciones jurídicas-privadas de los obligados tributarios, coincidimos con el autor, en cuanto las aplicaciones de las normas deben contribuir en el buen desarrollo de la actividad de la Administración.

2.1.2. Nacionales

Flores, M. (2012) en su trabajo de investigación titulada “Las cobranzas coactivas tributarias y su incidencia en la gestión financiera de las MYPES del distrito de Lima, caso: Constructora & Asociados, años 2011-2012”, tuvo como objetivo:

Determinar la incidencia de las Cobranzas Coactivas Tributarias en la gestión financiera del consorcio Constructora & Asociados del distrito de Lima, de los años 2011 - 2012. La investigación presenta un enfoque cualitativo, descriptivo – longitudinal ya que estará basado en la descripción de los atributos en estudio y se dió en un período 2 años. (p.9)

Así mismo concluyó:

Que se ha logrado verificar el objetivo general, determinando que las Cobranzas Coactivas Tributarias incidieron en la gestión financiera del consorcio Constructora & Asociados del distrito de Lima, de los años 2011 – 2012 se ha determinado que los resultados de la aplicación de las ratios en los estados de Situación Financiera son importantes para

el crecimiento y cumplimiento de las metas y objetivos de las mypes.
(p.53).

Según el autor, se refiere al actuar de la Administración Tributaria con los contribuyentes en la aplicación, de las medidas cautelares de las cobranzas coactivas tributarias incidieron en la gestión financiera de la empresa.

Ramos, N (2015) en su trabajo de investigación titulada “Procedimiento de cobranza coactiva y su relación con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno, período 2012-2014”, tuvo como objetivo:

Establecer el grado de relación de la aplicación del procedimiento de cobranza coactiva con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno, periodo 2012 - 2014.

Proponer alternativas que coadyuven a la aplicación adecuada del procedimiento de cobranza coactiva para minimizar el riesgo en la recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno, periodo 2012 – 2014. (p.9)

Se concluyó:

Que el diagnóstico realizado a través de la muestra analizada dio como resultado un 80.4% de recuperación de deuda que es adecuada al realizar las medidas inductivas previas al proceso de cobranza coactiva, con un margen de 19.6% de deuda que no fue recuperada, con ello decimos que la cobranza coactiva adecuada y oportuna requiere de soportes necesarios de carácter legal, en donde se puedan incorporar las nuevas figuras de cobranza y tener la opción de ser flexibles a la coyuntura tributaria, pues en la práctica coactiva se detectan diferentes mecanismos elusivos de pago. (p. 73).

Según el autor, para la rápida recuperación de la deuda se apliquen medidas adecuadas y oportunas de carácter legal.

Huaycha, C (2015) en su trabajo de investigación titulada “Deuda tributaria coactiva de gobiernos locales y su incidencia en metas institucionales en las provincias de Vilcas Huamán y Huanta”, tuvo como objetivo:

Evaluar la incidencia de la deuda tributaria coactiva de gobiernos locales en el cumplimiento de metas institucionales en las provincias de Vilcas Huamán y Huanta, durante el periodo 2012-2014. La investigación presenta un enfoque cualitativo y cuantitativo.

Así mismo concluyó :

Que la incidencia de la deuda tributaria coactiva efectivizada con embargo, en el cumplimiento de metas institucionales; el embargo afectó inicialmente a cuenta bancaria perteneciente a Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Camino Vecinal Antapite-Ampas-Santa Rosa de Cochamarca, distrito de Concepción-2013", sin embargo, el importe embargado se repone a dicha cuenta a cuenta de presupuesto de gasto corriente correspondiente a Perfiles de Inversión. En ese sentido, el embargo tributario a los fondos de la Municipalidad Distrital de Concepción por parte de SUNAT de S/.46,614,00 (S/.46,414.00 de deudas tributarias y S/.200.00 de comisión bancaria), incide en la meta institucional "Elaboración de Estudios, Perfiles y Expedientes", porque el presupuesto de esta meta disminuye en 54.41% (de S/.85,664.00 a S/.39,050) y que en consecuencia la ejecución de gasto fue solo de 39% del presupuesto antes de la disminución. La cantidad ejecutada de Perfiles de Inversión fue sólo de cuatro (04) en lugar de diez (10) de no suceder el embargo, por lo que la municipalidad pierde la oportunidad de realizar seis (06) perfiles más para futuros proyectos de inversión en beneficio de la población, con el fin de contrarrestar las necesidades públicas insatisfechas. Entonces, por lo señalado anteriormente, los gobiernos locales de las provincias de Vilcas Huamán y Huanta enfrentan situaciones desfavorables financiera y presupuestariamente para el cumplimiento de metas institucionales a causa de la deuda tributaria coactiva y en consecuencia no aporta

adecuadamente a la competitividad institucional de las municipalidades. (pp.16-117).

Según el autor, se refiere, que las aplicaciones de las medidas cautelares por SUNAT, afectaron sus cuentas bancarias pertenecientes al proyecto de inversión “Mejoramiento del camino vecinal”, no pudiendo concluir con las metas institucionales a causa del embargo por retención bancaria.

Torres, F. (2016) en su tesis titulada “La aplicación de los principios tributarios en el procedimiento de cobranza coactiva contra los deudores tributarios en la región Tacna en los años 2008-2011”, tuvo como objetivo:

Determinar el efecto de la aplicación de los procedimientos de cobranza coactiva seguida contra deudores tributarios en los principios constitucionales de legalidad y los derechos fundamentales de las personas en la Región Tacna en los años 2008 – 2011.

Así mismo concluye que:

Los procedimientos de cobranza coactiva seguida contra los deudores tributarios, es realizada en plazos excesivos.

Existen más del 53% de casos en los que los plazos son excedidos afectándose los derechos de las personas involucradas en estos hechos. Asimismo en los resultados de los diferentes casos, los recursos de quejas han sido declarados fundadas, lo que refuerza los hallazgos.

Las quejas presentadas han sido declaradas fundadas vulnerando el principio de legalidad.

Los procedimientos de cobranza coactiva seguidos contra los deudores tributarios vulneran los principios constitucionales de legalidad y los derechos fundamentales de las personas. (p.463)

En tal sentido los procedimientos de cobranza coactivas contra los deudores, en plazos excesivos, afectan los derechos de las personas, vulnerando los principios de legalidad, coincidimos con los criterios del

autor, que se deben aplicar procedimientos tributarios, donde el contribuyente no se vea afectado.

Arzani &Cardoso (2016) en su tesis plantea como objetivos determinar la incidencia en la rentabilidad de la empresa distribuidora Mercurio SAC-Trujillo 2014 y determinar la incidencia de la gestión financiera de corto plazo en la rentabilidad de la empresa.

Con lo que concluyó lo siguiente:

La gestión financiera de la empresa Distribuidora Mercurio S.A.C. presenta puntos a favor y en contra que influyen en la rentabilidad de forma significativa, se puede señalar que cuenta con políticas y procesos definidos para cinco de los seis indicadores que abarcan la investigación. Estos procesos permiten controlar y mejorar la gestión de la empresa, de manera específica la gestión de inventarios, cuentas por cobrar y pagar, permiten realizar una adecuada gestión ya que se tiene información para tomar decisiones y mejorar la rentabilidad. Sin embargo es necesario resaltar que la empresa carece de procesos y políticas para la gestión del efectivo, convirtiéndose en un punto necesario a mejorar para realizar una gestión financiera integral de Distribuidora Mercurio S.A.C. 3. (p.81).

Podemos decir que el autor, dio a conocer procesos para incrementar la rentabilidad, implementar políticas de gestión de tesorería que permita llevar el control y registro del movimiento de dinero que existe en la empresa.

2.2. Bases Teóricas

- El Sector Construcción

Es uno de los sectores más dinámicos de la economía, pues sus actividades involucran a otras industrias relacionadas, es así que muchas veces se asocia el crecimiento del sector con el desarrollo del país.

Las características de la actividad de las empresas constructoras y de sus trabajadores son diferentes a las empresas de los demás sectores de la

economía nacional; difiriendo en dos aspectos básicos: sus centros de producción (que son las obras) son temporales en su ubicación y en el tiempo. Cuando una obra finaliza desaparece ese centro de trabajo y el constructor se moviliza.

La otra diferencia consiste en que las empresas constructoras elaboran, permanentemente, un producto diferente. No hay dos proyectos u obras iguales entre sí. Aún más, ese producto u obra de construcción no es estandarizado, es vendido u ofertado a suma alzada antes de ser construido. Sus actividades están señaladas en la División 45 de la clasificación Industrial.

Chávez (2019) apunta que:

En el sector construcción, detalle interesante es que es intensivo el uso de la mano de obra, sin dejar de lado la tecnología que cada vez se hace más presente en todos los sectores productivos. Este sector tiene la ventaja de dinamizar diversas actividades productivas como la metalmecánica, la industria de vidrio y diversos oficios como la gasfitería, vidriería, carpintería, pintura etc.

Después de lo descrito, es claro que el sector construcción es fundamental para la economía peruana, aunque su participación en el PBI sea en el orden del 6 % al 7%(5.8 % para el año 2017).13/03/2018.

- Norma Internacional de Contabilidad 11 (Contratos de Construcción)

Esta norma debe ser aplicada para la contabilización de los contratos de construcción, en los estados financieros de los contratistas, quienes llevan a cabo una actividad encaminada a la realización de obras que han de dar como fruto estructuras nuevas, preparación de obras, construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil, instalaciones en edificios entre otros. Si bien la norma no define el término contratista, pone especial énfasis en el término “Contratos de Construcción”, que, para sus propósitos, incluye también la prestación de servicios directamente relacionados con la construcción del activo, por lo que las Compañías que presten servicios de

gestión y gerenciamiento de obras están obligados también a la aplicación de esta norma. (interpretando Vila Naranjo -pkfperu 2018).

2.2.1. Cobranza Coactiva

- Concepto de Cobranza Coactiva

Definiendo a la cobranza coactiva, que es el procedimiento que utiliza la Superintendencia de Administración Tributaria, para reclamar al contribuyente el cumplimiento de sus deudas tributarias que aún no ha podido pagar, dicho procedimiento empezará con la notificación de lo que se denomina REC o Resolución de Ejecución Coactiva (El procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT se rige por las normas contenidas en el Título II del Libro III del Código Tributario y por el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva regulado en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT).

- Antecedentes de Cobranza Coactiva

Arevalo (2012) afirma que: La historia de los procesos coactivos en el Perú se inicia con la Ley 4528 (1922) en la que se reconocen las facultades coactivas para que el estado peruano desarrolle acciones de cobranza de adeudos de distinta naturaleza a través de los jueces coactivos.

Estas facultades tuvieron una connotación mixta, es decir, administrativa y judicial. Esta situación se mantuvo hasta la aprobación de la Ley 17355 (1968) en que se incorporó al accionar del Juez coactivo la de los denominados Secretarios Coactivos nombrados por el Poder Judicial quienes también eran los encargados de la recaudación de diferentes deudas de las entidades estatales. Es pertinente señalar que este modelo mixto adolecía de serias deficiencias no solo a nivel procedimental, pues el encargado de la ejecución administrativa era “la autoridad política”, quien luego de las primeras acciones de embargo lo derivaba al Poder Judicial para la correspondiente tasación y remate. Esta situación de indefinición de facultades prosiguió hasta 1968 en donde se aprueba la

Ley 17355 en donde ya se incorpora al Juez Coactivo adscrito al Banco de la Nación, quien era auxiliado en sus labores por el Secretario de Juzgado nombrados por el Poder Judicial.

Es importante destacar que, en ambos modelos de administración de cobranza de deudas estatales, la recuperación de la deuda era extremadamente lenta, fragmentada, desordenada, carente de planificación. En buena cuenta era el deudor el que voluntariamente pagaba y en caso de no hacerlo no existían mecanismos administrativos de seguimiento y control de estos deudores renuentes al pago.

Adicionalmente estos modelos de cobranza no eran exclusivos para materia tributaria, sino que concurrían con otras deudas de carácter administrativo y judicial del estado, generando una dispersión, ausencia de riesgo para el deudor. De esta forma la recaudación tributaria era casi inexistente, con altísimos niveles de evasión, incumplimiento tributario lo que devino en una con una presión tributaria del 5.4% a junio de 1990.

Esta insostenible situación debía cambiar. De esta forma en 1991 se implementa una Reforma Tributaria y la reestructuración institucional para enfrentar altos niveles de evasión tributaria. Bajo esta premisa se aprueba, entre otras medidas tributarias, la Ley 25859 (18.11.1992) que modifica estructuralmente al Código Tributario anterior, incorporando nuevas facultades y facilidades y reglas claras para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De esta forma, hoy, el modelo de los procesos de cobranza es predominantemente Administrativo, salvo en lo referente al descerraje de inmuebles en la que se requiere autorización judicial. De esta manera se reconoce que la gestión de la deuda exigible debe ser desarrollada por un procedimiento autónomo al judicial que con el impulso procesal adscrito a sus funciones promoverá que la recaudación de deuda exigible sea enfrentada con la especialización y oportunidad conveniente, siendo el Ejecutor Coactivo el director y responsable del procedimiento.

Luza & Luza (2012) menciona que:

En estricto, el procedimiento de cobranza coactiva no tiene un reconocimiento expreso por parte de la Constitución. No obstante, ello, como bien señala Morón Urbina, el reconocimiento remoto de este procedimiento lo podemos encontrar en el numeral 1 del artículo 118º de la Constitución, según el cual se le encarga al presidente de la República a cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y las leyes.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que la facultad coercitiva de la Administración no es irrestricta, sino que la misma está limitada por la Constitución y la ley. En este sentido, el artículo 74º de la Constitución señala que el ejercicio de la potestad tributaria tiene como límite el respeto a los derechos fundamentales. Por lo mismo, resulta pertinente reseñar lo señalado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 05637-2006-PA/TC.

- Marco Normativo de la Cobranza Coactiva

La Política Tributaria: Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En el mismo orden el Decreto Supremo N° 133-2013-EF vigente desde junio del 2013, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Título Preliminar. Norma I establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

Por tanto, el código tributario, precisa una serie de normas y políticas que debe tener en cuenta la administración tributaria y las personas naturales o jurídicas, con la finalidad de seguir los procedimientos correspondientes y dar cumplimiento al control tributario por parte de la administración y a las obligaciones tributarias por parte de las personas según sus actividades económicas.

Es preciso indicar el código tributario en su extensión, explica la normatividad de principios y procedimientos en cuanto a los derechos y obligaciones tanto de la Administración Tributaria como de la persona o contribuyente y que está relacionado con el tema de investigación por ello es necesario considerar las normas y artículos tal como se indican a continuación:

El artículo 115 del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 113-2013 EF, establece que la deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza. Asimismo, prevé la deuda que se considera exigible en cobranza coactiva.

De otro lado el artículo N°116, modificado por la Ley N° 30264, dispone que la Administración Tributaria, a través del ejecutor coactivo, ejerce las acciones de coerción para el cobro de las deudas exigibles a que se refiere el artículo anterior siendo que para ello, el ejecutor coactivo tendrá entre otras la facultad de verificar la exigibilidad de la deuda tributaria a fin de iniciar el proceso de cobranza Coactiva (numeral 1), ordenar, variar o sustituir a su discreción las medidas cautelares a que se refiere el artículo 1183 Coactiva (numeral 1), (numeral 2) y ordenar las medidas cautelares previas al Procedimiento de Cobranza Coactivas previstas en el artículo 56 al 58 (numeral 13).

Por su parte el artículo 117° prevé que el procedimiento de cobranza coactiva es iniciado por el ejecutor coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la resolución de ejecución coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las órdenes de pago o resoluciones en cobranza, dentro de siete días hábiles, bajo el apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas en caso que éstas ya se hubieran dictado. Diseñado por el MEF.

Se considera comprendida como deuda exigible a las liquidaciones de las declaraciones juradas u otro documento que contenga deuda tributaria aduanera y a las resoluciones de multa por infracciones tributarias a que

se refiere la Ley General de Aduanas no reclamadas ni apeladas oportunamente.

2.2.2. Posición Financiera

- Concepto de Posición Financiera

ESAN (2015) define a la posición o situación financiera, es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico, ya sea de una organización pública o privada, a una fecha determinada y que permite efectuar un análisis comparativo de la misma, incluye el activo, pasivo y el capital contable. Se formula de acuerdo a un formato y un criterio estándar para que la información básica de la empresa pueda obtenerse uniformemente como por ejemplo posición financiera, capacidad de lucro y fuentes de fondeo.

- Antecedentes de Posición Financiera

ETSI (2019) indica:

Tradicionalmente, la valoración de empresas no ha tenido la credibilidad suficiente para reportarle un conocimiento amplio tanto a nivel académico como profesional”.

Sin embargo, la valoración aplicando la metodología ha ido variando con el transcurso del tiempo, desde procedimientos elementales basados en la situación patrimonial hasta aquellos cada vez más sofisticados sobre la base de diferentes escenarios de proyecciones.

La perspectiva histórica ofrece un marco apropiado para situar la valoración de empresas bajo una óptica adecuada. En sus inicios, el análisis financiero se diferencia muy poco de las técnicas contables, siendo el beneficio. La piedra angular de todo planeamiento. La evolución de las finanzas empieza a volver más sofisticada la técnica de análisis, introduciendo factores correctivos de la propia contabilidad y realizando provisiones sobre el futuro.

- Importancia de Posición Financiera.

Según Valenzuela (2015) indica que:

La importancia de los estados financieros, es tal que cuando ellos fallan en reflejar razonablemente los resultados y la posición financiera de una empresa (que cotiza en bolsa) y al ser éstos base para la determinación de razones financieras y de la aplicación de fórmulas matemático-financieras etc., han dado lugar a caídas estrepitosas no sólo de cotizaciones de empresas, sino de la bolsa donde cotizan y como hemos visto en tiempos recientes del sistema financiero mundial.

Los estados financieros básicos siguen siendo un instrumento importante en la evaluación del rendimiento de una empresa, ya que son parte importante para la aplicación de fórmulas financieras, estadísticas y comparaciones. De ahí la importancia de que no estén alterados ni contaminados por interpretaciones ventajosas de situaciones financieras o en el peor de los casos, falseados conscientemente con el propósito de presentar una situación irreal del rendimiento y situación de una empresa.

Los Estados Financieros sirven para tomar decisiones de inversión y crédito lo que sugiere conocer la capacidad de crecimiento de la empresa, su estabilidad y rentabilidad, conocer el origen y las características de sus recursos para estimar la capacidad financiera de crecimiento, de la empresa, su estabilidad y rentabilidad, conocer el origen y las características de sus recursos para estimar la capacidad financiera de crecimiento, evaluar la solvencia y liquidez de la empresa, así como su capacidad de crear fondos y formarse un juicio sobre los resultados financieros de la administración en cuanto a la rentabilidad, solvencia, generación de fondos y capacidad de crecimiento.

De lo expuesto anteriormente Morales (2005) infiere que:

La importancia que reviste el análisis e interpretación de los estados financieros, ya que el analista elabora una predicción sobre el valor asociado a una determinada asignación de recursos actual o potencial (inversión, crédito, etc.) fundamentada en la estimación del riesgo y los rendimientos futuros asociados a ella (dividendos, plusvalías, intereses, etc.), con el fin de reducir al máximo la incertidumbre a la que se encuentra expuesto el decisor, esto es, maximizar su rentabilidad para un determinado nivel de riesgo o minimizar el riesgo al que habrá de exponerse.

Según el MEF (2004) en la Norma Internacional de Contabilidad N° 1, “el termino Estados Financieros abarca Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo, así como las Notas a los Estados Financieros”.

Para César R. (2009) es:

Un conjunto de técnicas utilizadas para diagnosticar la situación y perspectivas de la empresa, con el fin de poder tomar decisiones adecuadas. “El análisis financiero es un proceso que comprende la recopilación, interpretación, comparación y estudio de los estados financieros y datos operacionales de un negocio. Esto implica el cálculo e interpretación de porcentajes, tasas, tendencias e indicadores, los cuales sirven para evaluar el desempeño financiero y operacional de la empresa y de manera especial para facilitar la toma de decisiones.

- Marco Legal de la Posición Financiera

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2019) tiene la misión de reducir tales diferencias por medio de la búsqueda de la armonización entre las regulaciones, normas contables y procedimientos relativos a la preparación y presentación de los estados financieros.

El IASC (2014) considera que “la mejor forma de perseguir esta armonización más amplia es centrandolo los esfuerzos en los estados

financieros que se preparan con el propósito de suministrar información útil para la toma de decisiones económicas”.

El Consejo (1999) considera que “los estados financieros preparados para tal propósito atienden las necesidades comunes de la mayoría de los usuarios”. Esto es porque casi todos los usuarios toman decisiones económicas, como, por ejemplo:

- a) Decidir si comprar, mantener o vender inversiones en patrimonio.
- b) Evaluar la administración o rendición de cuentas de la gerencia.
- c) Evaluar la capacidad de la entidad para pagar y suministrar otros beneficios a sus empleados.
- d) Evaluar la seguridad de los importes prestados a la entidad.
- e) Determinar políticas impositivas.
- f) Determinar las ganancias distribuibles y los dividendos.
- g) Preparar y usar las estadísticas de la renta nacional.
- h) Regular las actividades de las entidades.

El Consejo de Contabilidad (2019) reconoce que:

Cada empresa, en particular, puede fijar requisitos diferentes o adicionales para sus propios intereses. Sin embargo, tales requerimientos contables no deben afectar a los estados financieros publicados para beneficio de otros usuarios, a menos que cubran también las necesidades de esos usuarios. Muy comúnmente, los estados financieros se preparan de acuerdo con un modelo contable basado en el costo histórico recuperable, así como en el concepto de mantenimiento del capital financiero en términos nominales. Otros modelos y concepciones pueden ser más apropiados para cumplir con el objetivo de proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones económicas, aunque actualmente no haya consenso para llevar a cabo el cambio.

Este Marco Conceptual ha sido desarrollado de manera que pueda aplicarse a una variada gama de modelos contables y conceptos del capital y de mantenimiento de capital.

El Marco Conceptual se ocupa de:

- (a) El objetivo de la información financiera;
- (b) Las características cualitativas de la información financiera útil;
- (c) La definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros y los conceptos de capital y mantenimiento del capital.

2.3. Conceptual

2.3.1. Cobranza Coactiva

Para SUNAT (2009) es:

La facultad que tiene la Administración Tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como los embargos sobre cualquiera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas. Es el procedimiento que emplea la SUNAT para exigir al contribuyente el cumplimiento con sus deudas tributarias pendientes de pago. El procedimiento se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC).

Asimismo, SUNAT (2009) indica que:

La Resolución de Ejecución Coactiva (REC), es el medio por el cual la SUNAT le comunica al contribuyente que en sus registros existe una deuda pendiente de pago, por lo que deberá pagar el monto adeudado en un plazo de 7 (siete) días hábiles. De no efectuarse el pago se procederá a efectuar cualquiera de los embargos establecidos en el Código Tributario.

- Medidas cautelares de cobranzas coactivas de SUNAT

De acuerdo con SUNAT (2007) y al Art. 118º del Código, las medidas cautelares que puedan trabarse son las siguientes:

1. Embargos:

En forma de intervención:

- (i) En recaudación.
- (ii) En información.
- (iii) En administración de bienes.

En forma de depósito:

- (i) Con extracción de bienes.
- (ii) Sin extracción de bienes.

En forma de inscripción.

En forma de retención.

2.- Otras medidas no previstas, siempre que aseguren de la forma más adecuada el pago de la deuda.

La medida cautelar trabada durante el Procedimiento de Cobranza Coactiva no está sujeta a plazo de caducidad.

a) En forma de depósito, con o sin extracción de bienes.

El que se ejecutará sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes, aun cuando se encuentren en poder de un tercero, incluso cuando los citados bienes estuvieran siendo transportados, para lo cual el Ejecutor Coactivo o el Auxiliar Coactivo podrán designar como depositario o custodio de los bienes al deudor tributario, a un tercero o a la Administración Tributaria. Cuando los bienes conformantes de la unidad de producción o comercio, aisladamente, no afecten el proceso de producción o de comercio, se podrá trabar, desde el inicio, el embargo en forma de depósito con extracción, así como cualquiera de las medidas cautelares a que se refiere el presente artículo.

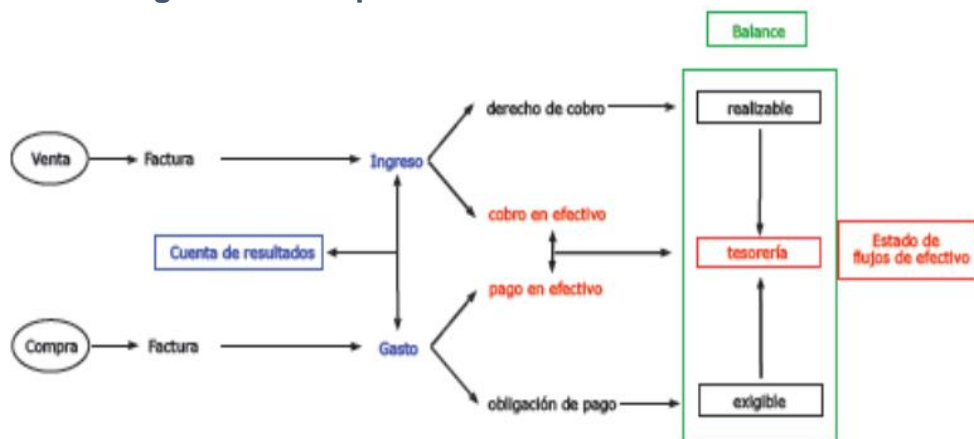
Respecto de los bienes que se encuentren dentro de la unidad de producción o comercio, se trabará inicialmente embargo en forma de depósito sin extracción de bienes. En este supuesto, solo vencidos treinta

(30) días de trabada la medida, el Ejecutor Coactivo podrá adoptar el embargo en forma de depósito con extracción de bienes, salvo que el deudor tributario ofrezca otros bienes o garantías que sean suficientes para cautelar el pago de la deuda tributaria.

Si no se hubiera trabado el embargo en forma de depósito sin extracción de bienes por haberse frustrado la diligencia, el Ejecutor Coactivo, solo después de transcurrido quince (15) días desde la fecha en que se frustró la diligencia, procederá a adoptar el embargo con extracción de bienes. Cuando se trate de bienes inmuebles no inscritos en Registros Públicos, el Ejecutor Coactivo podrá trabar embargo en forma de depósito respecto de los citados bienes, debiendo nombrarse al deudor tributario como depositario.

El Ejecutor Coactivo, a solicitud del deudor tributario, podrá sustituir los bienes por otros de igual o mayor valor. (Párrafo incorporado por el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 981, publicado el 15 de marzo de 2007 y vigente desde el 1 de abril de 2007). Por consiguiente, en el marco teórico se indicó la empresa puede ser considerado un sistema abierto, es decir que es sensible a cambios del entorno. En particular es sensible a cualquier variación entre ventas y compras, que afectan la cuenta de resultados, el balance y los flujos de efectivo, como apreciamos en el siguiente diagrama:

Figura 1: La Empresa como Sistema Abierto



Fuente: <http://www.librosdetextogratis.com/spa/portada.php>

Un aumento inesperado de ventas (al crédito) genera un derecho de cobro, que no necesariamente se materializa en un ingreso monetario de forma inmediata, sino por el contrario que en el corto plazo puede generar en un aumento de obligaciones, como son el pago de IGV, el pago del Impuesto a la renta mensual, el pago de proveedores para satisfacer aumento de ventas y el pago de comisiones a vendedores. Lo cual puede llevar a afectar el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones operativas, incidiendo negativamente sobre sus estados financieros.

El subsistema financiero económico de la empresa, puede regular esta distorsión manteniendo su equilibrio dinámico mediante las siguientes acciones:

- i. Solicitar el fraccionamiento tributario.
- ii. Financiar el pago mediante pagarés al banco.
- iii. Ampliar los créditos de proveedores

La medida más lógica es solicitar el fraccionamiento tributario, sin embargo, la SUNAT ejecuta las medidas cautelares con celeridad, antes que se emita la resolución de aprobación del fraccionamiento de la deuda. Trabando medidas de embargo que retroalimentan la falta de liquidez, dificultando incluso el pago de otros impuestos como ESSALUD y ONP. Lo que afecta el equilibrio de subsistema financiero económico de la empresa.

Para Uriol (2012) señala:

Aquí estamos ante una expresión de un conflicto de intereses, entre el ente recaudador y la empresa como contribuyente. Entre la SUNAT que impone medidas cautelares y la empresa que debe conseguir su objetivo de rentabilidad.

Las medidas cautelares impuestas por la Administración Tributaria tienen como finalidad asegurar el cobro de la deuda tributaria ante la apariencia de un derecho de crédito concretado en la existencia de

una deuda tributaria (*fumus boni iuris*), y ante la posibilidad de que el mismo pueda verse frustrado o gravemente dificultado por el transcurso del tiempo necesario para su efectiva realización (*periculum in mora*) a través del correspondiente procedimiento de aplicación del Tributo.

En ese sentido en un artículo de Palacios (2015), manifiesta con indignación “Lo que no es justo es la “discrecionalidad” de la SUNAT para ordenar cobranzas coactivas cuando sabe que los pedidos de fraccionamiento no se pueden presentar. Es injusto y confiscatorio, por tanto, inconstitucional”. La ejecución de medidas cautelares afecta la posición financiera de la empresa.

Flores (2012) explica que:

La gestión financiera puede ser analizada como un subsistema financiero económico de la empresa. El cual puede ser analizado con ayuda de las ratios financieros. Pero también por un análisis del flujo de caja el cual no indica las necesidades de efectivo a corto plazo.

Específicamente ´puede afectar liquidez de la empresa y su rentabilidad.

- El Procedimiento de Cobranza Coactiva

Para Robles, Ruiz, Bravo y Villanueva, (2005) “el procedimiento de cobranza o ejecución coactiva es un procedimiento mediante el cual la administración ejerce la autotutela ejecutiva o de ejecución forzada para procurarse el cobro de la deuda tributaria, sin necesidad de acudir a los órganos jurisdiccionales”. (p. 418)

Mientras que Danos (1999) de un modo más general lo define como el “procedimiento que utilizan las entidades públicas frente a los administrados para hacer efectivas las consecuencias jurídicas del acto administrativo que esta emita”. (p. 13).

En las definiciones anteriores encontramos conceptos como procedimiento, acto, “entidad administrativa”, “ejecución forzosa” que debemos dilucidar para entender adecuadamente el procedimiento de ejecución coactiva.

Acto y hecho administrativo.

Para Gordillo Agustín (1963)

El acto administrativo cumple meramente una función metodológica y sistematizadora dentro del derecho administrativo; está desprovista, en consecuencia, de caracteres dogmáticos que exijan arribar a una definición determinada como única válida y verdadera, en verdad, son admisibles tantas definiciones de acto administrativo como sistemas doctrinarios existan en el derecho público, y ellas serán válidas en cuanto armonicen dentro del sistema conceptual en que las ubica.

También Gordillo Agustín (1963) indica que el “hecho administrativo, son aquellos fenómenos, acontecimientos o situaciones que se producen independientemente de la voluntad de la administración, pero que producen efectos jurídicos respecto de ella” .

Podemos opinar respecto al acto administrativo, son voluntades de dos o más personas, declaración voluntaria que producen hechos jurídicos.

Ejecución Coactiva

Jimenez Becerra (2017) explica que:

La ejecución coactiva tiene por objetivo hacer efectivas las consecuencias de una declaración previa de la administración pública, ya sea una multa, orden de pago u otra similar, es decir se debe realizar un acto administrativo previo. El acto administrativo tiene un carácter declarativo y es una exteriorización intelectual, principalmente mediante el lenguaje escrito. Si el acto es declarativo, necesita materializarse, hacerse efectivo, esto se logra con el hecho administrativo, el cual es una serie de actuaciones físicas, operativas o técnicas mediante el cual se pretende

cumplir lo dispuesto por el acto administrativo. Así, una resolución coactiva es un acto administrativo y el embargo a las cuentas de una empresa es un hecho administrativo.

Fundamento de los procedimientos coactivos

Danos Ordoñez (1999) señala:

El procedimiento coactivo, comprende tanto el acto administrativo y el hecho, este último destinado a hacer cumplir lo manifestado por la administración pública en el acto administrativo. Esa facultad de la administración pública de ostentar la prerrogativa para ejecutar por sí mismas sus propios actos administrativos, sin intervención judicial previa, se conoce como principio de auto tutela (p. 16).

Presupuesto del procedimiento coactivo

Danos Ordoñez (1999) apunta que:

Para que se inicie el proceso coactivo deben concurrir presupuestos tanto de carácter objetivo como subjetivo. Entre los primeros tenemos es que la ejecutable coactivamente debe tener carácter público, como es el caso de los ingresos tributario, multas entre otros; es improcedente el cobro por este medio de acreencias en el ámbito de derecho privado. Debe existir un acto declarativo, como lo son una Orden de pago, determinación de multa u otro similar, válidamente emitidos, conocidos por el deudor y se le permita contraponer recurso impugnativo. (pp. 23-25).

Romero (2016) Resalta que “respecto a los presupuestos objetivos esto son los sujetos que pueden recurrir a la cobranza coactiva de sus acreencias y que órganos son los encargados de tramitar el procedimiento”.

Solo los entes públicos tienen la facultad de llevar a cabo procesos coactivos, como lo establece el Artículo 1° de la Ley 26979, Ley del

Procedimiento de ejecución coactiva. Mientras que los órganos competentes para ejecutar los procedimientos coactivos son los ejecutores coactivos, que son nombrados por las entidades estatales según la Ley 26979 y el Código Tributario.

Límite de procedimiento de cobranza coactiva

El derecho al Debido Procedimiento y a la tutela judicial efectiva, el derecho de presunción de inocencia y la inviolabilidad de ingreso al domicilio y a las propiedades inmuebles son límites de la ejecutoriedad coactiva.

Ramos (2015) señala otros límites como:

El derecho a la propiedad (no establecido propiamente en la normativa coactiva, pero si en la Constitución Política en su artículo 70°). Las causales de suspensión establecidas en dicha normativa coactiva El permiso judicial para realizar determinados actos. La suspensión coactiva proveniente del proceso de revisión judicial. La exigibilidad de la deuda materia de cobranza.

Buleje (1999) define al procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT como “el conjunto de acciones para cobrar coercitivamente una deuda tributaria”.

De igual forma Castillo (2016) indica que este:

Se caracteriza por ser compulsivo, y ordinariamente va acompañado de medidas cautelares como el embargo de bienes en sus distintas formas citado por el artículo 55° del T.U.O. del Código Tributario, faculta a la SUNAT recaudar fondos y para tal efecto puede realizar convenios con los bancos u otras entidades. El procedimiento coactivo de la SUNAT se rige por las normas contenidas en el Título II del Libro III del Código Tributario y por el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva regulado en la Resolución de Superintendencia N.º 216-2004/SUNAT.

Sujetos del procedimiento de cobranza coactiva. Los que intervienen son el ejecutor coactivo, el auxiliar coactivo y el deudor coactivo.

El ejecutor coactivo

Es el funcionario responsable de la cobranza, este ejerce directamente los embargos y remates para el cobro de las deudas exigible, velando por la celeridad legalidad y economía.

El auxiliar coactivo

El artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, (2009) establece que el Auxiliar tiene como función colaborar con el Ejecutor. Para tal efecto, ejerce las facultades señaladas en los numerales 6 y 7 del Artículo 116° del Código Tributario y las siguientes funciones: Tramitar, guardar o poner bajo custodia, según corresponda, los expedientes a su cargo. Elaborar los diferentes documentos necesarios para impulsar las diligencias que hubieran sido ordenadas por el Ejecutor. Realizar las diversas diligencias ordenadas por el Ejecutor. Emitir y suscribir las actas de embargo, informes y demás documentos que lo ameriten. Las demás funciones que le encomiende el Ejecutor.

El deudor Tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable, según el artículo 7° del T.U.O. del Código Tributario.

La deuda materia de la Ejecución Coactiva

Es la deuda tributaria exigible por vía coactiva.

Según el artículo 115° del T.U.O. del Código Tributario (SUNAT, 2007) puede ser: La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley; también la establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal. La constituida por la amortización e intereses de la deuda materia de aplazamiento o fraccionamiento

pendientes de pago, cuando se incumplen las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio.

La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley. Además, las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido, tanto en el procedimiento de cobranza coactiva, como en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.

Tipos de medidas cautelares

La SUNAT puede aplicar embargos y otras medidas no previstas (Artículo 118° del Código tributario), entre los embargos tenemos:

- i. En forma de intervención pueden ser en recaudación, Información y Administración de bienes.
- ii. En forma de depósito.
- iii. En forma de inscripción.
- iv. En forma de retención

- Por el embargo de retención, el ejecutor está facultado para ordenar la retención y posterior entrega de bienes, valores, fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros; así como la retención y posterior entrega de los derechos de crédito de los cuales el Deudor sea titular y que se encuentren en poder de terceros. Esta forma de embargo se da a través de retenciones a terceros y retenciones electrónicas (embargos bancarios electrónicos, embargos unidades ejecutoras, embargos entidades del Estado, embargos entidades del sector privado - Grandes Compradores, Operadores de tarjetas de crédito).

Responsabilidad solidaria del tercero:

El tercero se hace responsable solidario para el pago de la deuda, hasta por el monto de la retención ordenada cuando:

- No comunica la existencia o el valor de créditos o bienes y entrega al deudor tributario o a una persona designada por éste,

el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.

- Niega la existencia o el valor de créditos o bienes, ya sea que entregue o no al tercero o a una persona designada por éste, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.
- Comunica la existencia o el valor de créditos o bienes, pero no realiza la retención por el monto solicitado.
- Comunica la existencia o el valor de créditos o bienes y efectúa la retención, pero no entrega a la SUNAT el producto de la retención.
- Este tipo de embargo la SUNAT lo está aplicando en forma acelerada, entendemos que su misión es recaudar, lo que el contribuyente espera del ente recaudador es flexibilidad en los plazos para poder cumplir con las obligaciones tributaria.

El fraccionamiento tributario

Para Ruiz de Castilla Ponce de León (2008) Consiste en la modalidad de pago, por el cual el deudor tributario procede con la cancelación del tributo a través de cuotas periódicas programadas por la Administración Tributaria. Se da en consideración que el contribuyente acusa falta de liquidez.

En ese sentido coincide Chávez Gonzales (2014) para el cual es un instrumento regulado por el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento, permite a la empresa retrasar y fraccionar el pago de un impuesto en un momento en que no dispone de liquidez para atender el pago, por lo que no debe percibirse como un obstáculo al control de la evasión y caída en el nivel de ingresos tributarios porque no implica condonaciones de impuestos, multas o intereses.

2.3.2. Posición Financiera

ESAN (2015) La posición financiera de una empresa es un diagnóstico basado en un conjunto de variables contables que permite medir el desempeño de una compañía, con el fin de tomar decisiones enfocadas a la resolución de problemas.

La posición financiera comúnmente denominado Balance General, es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico a una fecha determinada. Su estructura la conforman cuentas de activo, pasivo y patrimonio o capital contable.

En Gerencie (2018) explica que mediante el análisis de los Estados financieros se evalúa la posición financiera, presente y pasada, y los resultados de las operaciones de una empresa, con el objetivo primario de establecer las mejores estimaciones y predicciones posibles sobre las condiciones y resultados futuros.

- Estados financieros

Las Norma Internacionales de Contabilidad (2019) que a continuación citamos los definen como:

NIC 1: Los estados financieros constituyen una representación financiera estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por la empresa. El objetivo de los estados financieros, con propósitos de información general, es suministrar información acerca de la situación y desempeño financieros, así como de los flujos de efectivo, que sea útil a un amplio espectro de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión que los administradores han hecho de los recursos que se les han confiado.

Los estados financieros, están constituidos por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto. Con el análisis de los

estados financieros podemos conocer la situación económica y financiera además de los cambios que experimenta una respectiva empresa en una misma fecha o durante un período determinado.

- Aspectos del análisis de los estados financieros

Para Lozada (2009) existen cinco aspectos del análisis del estado financieros de una empresa:

- El estado de liquidez de la empresa
- La capacidad de obtener y respaldar financiación.
- La rentabilidad.
- La cobertura y
- La generación de valor.

Ferrer Quea (2012) explica que “para la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) existe cuatro aspectos a considerar en el análisis como son liquidez, eficiencia, rentabilidad y solvencia financiera. Estos aspectos son medidos con los indicadores o ratios financieros”.

a. La Liquidez

Para Castillo (2012) expone que:

La liquidez dentro de las empresas tiene que ver con la capacidad que estas tienen para poder cumplir con sus obligaciones de corto plazo, esta capacidad es generada por los llamados activos líquidos con que se cuenta.

El nivel de liquidez de un activo está relacionado con la rapidez con la cual el activo puede ser convertido en dinero (el más líquido con que cuenta la empresa es el dinero), de allí que los activos corrientes se agruparán de acuerdo a su nivel de liquidez, desde el más líquido al menos líquido. Por ejemplo, obviamente que la cuenta efectivo y equivalente de efectivo es más líquido que la cuenta de existencias.

- Los Ratios de Liquidez

Debe haber una manera de medir el nivel de liquidez de la empresa en un determinado momento de tiempo. Esto se puede alcanzar con el cálculo de las ratios de liquidez que presentaremos a continuación:

Razón Corriente

Castillo (2012) indica que esta ratio muestra la relación total entre las cuentas del activo corriente y el pasivo corriente, se expresa en número de veces, pero se puede interpretar de formas diferentes:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Prueba ácida

Este ratio muestra la relación entre las cuentas del activo corriente y el pasivo corriente, pero sin incluir las existencias (o inventarios) dentro del primero, se expresa en número de veces, pero se puede interpretar de formas alternativas:

$$\text{Prueba Acida} = \frac{(\text{Activo Cte.} - \text{Inventarios})}{\text{Pasivo corriente}}$$

- **Endeudamiento total**

Representa el porcentaje de fondos de participación de los acreedores, ya sea en el corto o largo plazo, en los activos. En este caso, el objetivo es medir el nivel global de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores.

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \quad \%$$

En otras palabras, es muy útil para conocer el grado de apalancamiento financiero de una compañía y ver si tiene mayor capacidad de endeudamiento.

Por lo tanto, estos ratios nos van a decir si la empresa va a ser capaz de atender su deuda con la cantidad de ingresos que está generando.

- Ratios de Rentabilidad

El ratio de rentabilidad se obtiene por el cociente entre el resultado y la inversión realizada. Como anteriormente se expone en la definición de rentabilidad, el ratio tiene un variable flujo (resultado) y una variable fondo (inversión).

La rentabilidad tiene dos acepciones según se vinculen o a la gestión económica o a la gestión financiera. Por tanto, la gestión económica se centra en los activos mientras que la estructura financiera se centra en los recursos captados por la firma para la financiación de los activos.

Rentabilidad Económica

Peña (2016) explica que a rentabilidad económica mide la creación de beneficios por las operaciones que la empresa realiza a través del uso de sus activos. Los valores que preferiblemente ha de buscar una empresa para la rentabilidad económica tienen que ser un valor lo más elevado posible.

Además de rentabilidad económica este concepto tiene otras acepciones que es ROA (Return on asset) o ROI (Return on Investment)

$$\text{Rentabilidad Económica} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}}$$

De lo anteriormente expuesto sobre las bases conceptuales de la cobranza coactiva y la posición financiera, se ha desarrollado la celeridad de las medidas cautelares que ejecutó la Sunat, en forma de retención a terceros como es el embargo a entidades , bancarias y a clientes, los mismos que han tenido repercusión, con las dimensiones de la liquidez, endeudamiento y rentabilidad, que también afectaron financieramente al contribuyente, tema de investigación.

2.4. Definición de términos básicos

- **Celeridad de la medida cautelar:** Según Canelo (2004) Es la prontitud de la aplicación de la medida cautelar por la administración tributaria (pp. 146 – 147).
- **Cobranza coactiva:** Según SUNAT (2004) es un procedimiento de ejecución cuya premisa fundamental es la existencia de una deuda cierta, líquida y exigible contenida en un acto administrativo de ejecución. Mediante este procedimiento, la administración ejerce la autotutela ejecutiva o de ejecución forzada para procurarse el cobro de la deuda tributaria sin necesidad de recurrir a los órganos jurisdiccionales.
- **Deuda tributaria:** De acuerdo con el Decreto Legislativo N°981 (2007) Se entiende por deuda tributaria materia de compensación a que se refieren los numerales 2. y 3. del primer párrafo del presente artículo, al tributo o multa insolutos a la fecha de vencimiento o de la comisión o, en su defecto, detección de la infracción, respectivamente, o al saldo pendiente de pago de la deuda tributaria, según corresponda.
- **Deuda exigible:** De acuerdo a SUNAT (2009) es aquella que dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza, tal como la establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento notificadas por la administración y no reclamadas en el plazo de Ley, la establecida

mediante Resolución de Determinación o de Multa reclamadas fuera del plazo de Ley, la establecida por Resolución no Apelada en el plazo de Ley, o por Resolución del tribunal Fiscal o la que conste en Orden de Pago notificada conforme a Ley.

- **Endeudamiento:** Indica la financiación ajena (proporción de deuda) con la que cuenta la empresa.

- **Endeudamiento a corto plazo:** Es la relación que existe entre el volumen de los fondos propios de una compañía y las deudas que mantienen en el corto plazo.

- **Liquidez:** Es la facultad que tienen los bienes y derechos del activo para transformarse en valores monetarios en el corto plazo.
Su auténtico sentido se obtiene cuando expresamos que mide la capacidad que tiene la empresa, en todo momento, para saldar sus obligaciones con terceros.

- **Medida Cautelar:** Excepcionalmente, cuando por el comportamiento del deudor tributario sea indispensable o, existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa. Antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, la Administración a fin de asegurar el pago de la deuda tributaria y de acuerdo al artículo 118º del Código Tributario, podrá trabar medidas cautelares por la suma que baste satisfacer dicha deuda, inclusive cuando esta no sea exigible coactivamente.

- **Prueba Ácida:** Es aquel indicador que, al descartar del activo corriente, cuentas que no son fácilmente realizables, da una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo.

- **Razón Corriente:** Indica el grado (número de veces) por lo cual el derecho de los acreedores a corto plazo, se encuentran cubiertos por los activos que se convierten en efectivo (Activos corrientes) en un período

menor a un año. (Diccionario Aplicativo para Contadores, Contadores y Empresas; edición 2012, p. 710)

- **Rentabilidad:** Permitirá conocer el grado de ganancia que derive del empleo de las inversiones, tanto propias como ajenas, en la gestión financiera de la empresa. (Estados Financieros, Análisis e Interpretaciones por Sectores Económicos; Ferrer, edición 2012, p. 214).

III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Sistema de Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT , repercute negativamente en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017.

3.1.2. Hipótesis específicas

1. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.
2. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.
3. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.

3.2. Definición conceptual de las variables

3.2.1. Variable independiente

Cobranza coactiva (X)

Se define como procedimiento de cobranza coactiva, que utiliza la Administración tributaria para realizar acciones de cobranzas de las deudas tributarias que aún no ha podido pagar el contribuyente. Dicho procedimiento empezará con la notificación de lo que se denomina REC o Resolución de Ejecución Coactiva. Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013 –EF.

3.2.2. Variable dependiente

Posición financiera (Y)

Se denomina posición financiera (o gestión de movimiento de fondos) a todos los procesos que consisten en conseguir, mantener y utilizar dinero, sea físico (billetes y monedas) o a través de otros instrumentos, como cheques y tarjetas de crédito.

También se define como situación exigible de una empresa, su estructura y capacidad de la devolución de las deudas y obligaciones contraídas.

Es el estado de Situación Financiera comúnmente denominado Balance General, es un documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico a una fecha determinada. Su estructura la conforman cuentas de activo, pasivo y patrimonio o capital contable.

Según la Mtra. María Isabel Roca, define:

El estado de posición financiera también llamado balance general, muestra los recursos de que dispone la entidad para realizar sus fines a una fecha determinada.

La posición financiera o situación financiera, de una empresa es el diagnóstico basado en un conjunto de variables contables que permite medir el desempeño de una compañía, con el fin de tomar decisiones enfocada a la resolución de problemas.

3.2.3. Cuadro de Operacionalización de variable

La cobranza coactiva de la SUNAT y la posición financiera de la empresa Constructora Rivera Feijoo SAC, períodos 2016-2017.

Tabla 1:Operacionalización de las Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Índice	Método	Técnica
Cobranza coactiva (X)	Celeridad de la medidas cautelares	Ejecución de la medida cautelar en forma de retención.	Lapso entre la exigibilidad de la deuda y la ejecución de medida cautelar en forma de retención.	Cuantitativo/ no experimental/ descriptivo/ correlacional/ causal	Análisis documental de información y observación.
		Razón corriente	Activo corriente/Pasivo corriente		
Posición financiera (Y)	Liquidez	Prueba acida	(Activo Corriente - Existencia / Pasivo corriente	Cuantitativo/ no experimental/ descriptivo/ correlacional/ causal	Análisis documental de información y observación.
		Endeudamiento	Endeudamiento a corto plazo		
	Rentabilidad	Rentabilidad Económica (ROA)	Utilidad neta/Activo total		

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y diseño de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es diseño no experimental, a lo Cabrero & Martínez (2018) señala que en este tipo de investigación “el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente, sin intervenir en su desarrollo”

Para Hernández Sampieri (2014) indica que:

Se clasifica así debido que no se manipuló deliberadamente las variables, es decir no se varió en forma intencional la variable independiente con el propósito de ver su efecto sobre la variable dependiente.

Lo que se observó que los hechos tal como se dieron en su contexto para después analizarlos.

Cabrero & Martínez (2018) explica que “los estudios de tipo cuantitativos tienden a ser altamente estructurados, de modo que el investigador especifica las características principales del diseño antes de obtener un solo dato”.

Por estar referido a la gestión financiera de 2 años es de tipo longitudinal, que Rodríguez (2004) “lo define como aquél en el que un mismo individuo es observado en más de una ocasión”.

También esta investigación es descriptivo-correlacional-causal porque se recolectó datos en un solo momento con el propósito de evaluar las variables en ese momento dado.

El diseño de estudio, en particularidad y complejidad de un caso único, llegando a entender como se cita en (Sales, 2014) “su actividad en el marco de unas circunstancias importantes”.

4.2. Método de investigación

El método de investigación es la investigación aplicada, no experimental, cuantitativa, descriptivo –correlacional causal.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Hernández, Fernández y Baptista (2014) , define a la población como un conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Así mismo, los referidos autores definen a la muestra como parte de la población de interés sobre el cual recolectaremos datos y que tiene que definirse o delimitarse de antemano con precisión, debido a que deberá ser representativo de dicha población.

En la presente investigación la población está constituida por los estados financieros de la Empresa Constructora Rivera Feijoo S.A.C.

4.3.2. Muestra

La muestra estuvo constituida por la información tributaria y financiera de la empresa Constructora Rivera Feijoo SAC, siendo la muestra la misma información tributaria y financiera del período 2016 y 2017.

4.4. Lugar de estudio y período desarrollado

La empresa constructora Rivera Feijoo esta ubicada en el distrito Santiago de Surco, desarrollado en los períodos 2016-2017.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

Behar (2008) señala que:

“La investigación no tiene sentido sin las técnicas de recolección de datos, las cuales conducen a la verificación del problema planteado. Indica que cada tipo de investigación determinó las técnicas a utilizar y cada técnica establece sus herramientas, instrumentos o medios que fueron empleados”.

Se usaron la técnica de análisis documental de la empresa constructora y para los estados financieros la observación. En donde se elaboró el flujo de caja mensual en base a la información mensual de ingresos y egresos obtenidos de los sistemas contables de la empresa.

En el presente trabajo de investigación se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos que se mencionan a continuación:

- ✓ Análisis documental.
- ✓ Conciliación de Datos.
- ✓ Formulación de gráficos.

4.6. Análisis y procesamiento de datos

Asimismo, utilizaremos para la sistematización de nuestros datos el paquete de Microsoft Office, específicamente, Microsoft Excel, que es un programa integrado que combina en un solo paquete una hoja de cálculo, tablas, figuras y macros, bajo el sistema operativo Windows.

Para el análisis de los datos se utilizó lo siguiente:

- ✓ Estados de Situación Financiera 2016-2017.
- ✓ Estado de Resultados por Función. 2016-2017.

También se emplearon las técnicas de procesamiento de análisis de datos:

- ✓ Análisis Vertical de los Estados Financieros.
- ✓ Cálculo de Ratios de los Estados Financieros.
- ✓ Interpretación de los Estados Financieros.

V. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de investigación en base a la información recogida, en base a técnicas e instrumentos de estudio en datos cuantitativos de análisis descriptivo.

5.1. Resultados descriptivos

De la investigación realizada sobre la Cobranza Coactiva ejecutada por la SUNAT y la Posición Financiera en la constructora Rivera Feijoo S.A.C. Lima 2016-2017, se ha encontrado lo siguiente::

5.1.1. Hipótesis Especifica N° 1

“La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.”

A continuación, se presentan los datos descriptivos, los índices de liquidez contrastados en dos situaciones, con cobranza coactiva y sin cobranza coactiva. En los meses de febrero, marzo y noviembre del 2016, meses en los cuales la SUNAT trabó medidas cautelares en forma de retención a la empresa. En el caso del 2017 fueron los meses de mayo, agosto y setiembre.

Tabla 2: Variación de la Razón Corriente por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el Año 2016

MES	RAZÓN CORRIENTE SIN COBRANZA COACTIVA	RAZÓN CORRIENTE CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Febrero	1.26	0.95	0.31
Marzo	1.12	0.95	0.17
Noviembre	1.23	1.10	0.13

Fuente: Información Financiera de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC. Período 2016
Elaboración: Propia

Figura 2: Variación de la Razón Corriente 2016

Razón Corriente 2016

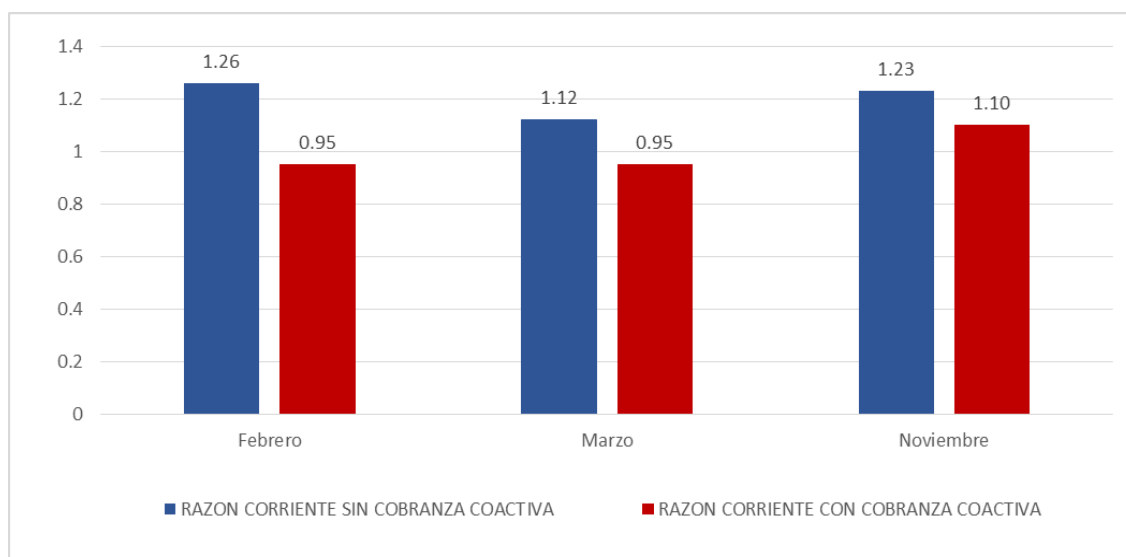


Figura 2. Variación de la razón corriente por la ejecución de la cobranza coactiva del año 2016
Fuente: Tabla 2.

Interpretación:

Se observó en la tabla 2 y figura 2, que la razón corriente, en el mes de febrero del 2016 sin cobranza coactiva era 1.26, lo que por cada sol de deuda la empresa contaba con 1.26 para cancelar su obligación corriente, similar situación en el mes de marzo y noviembre; lo que significa que la empresa contaba con liquidez para afrontar sus obligaciones.

Sin embargo, aplicada la cobranza coactiva, en el mes de febrero y marzo por cada sol de deuda solo cuenta con 0.95 para cancelarla, ya que sin cobranza coactiva contaba con liquidez para afrontar el total de sus obligaciones a corto plazo.

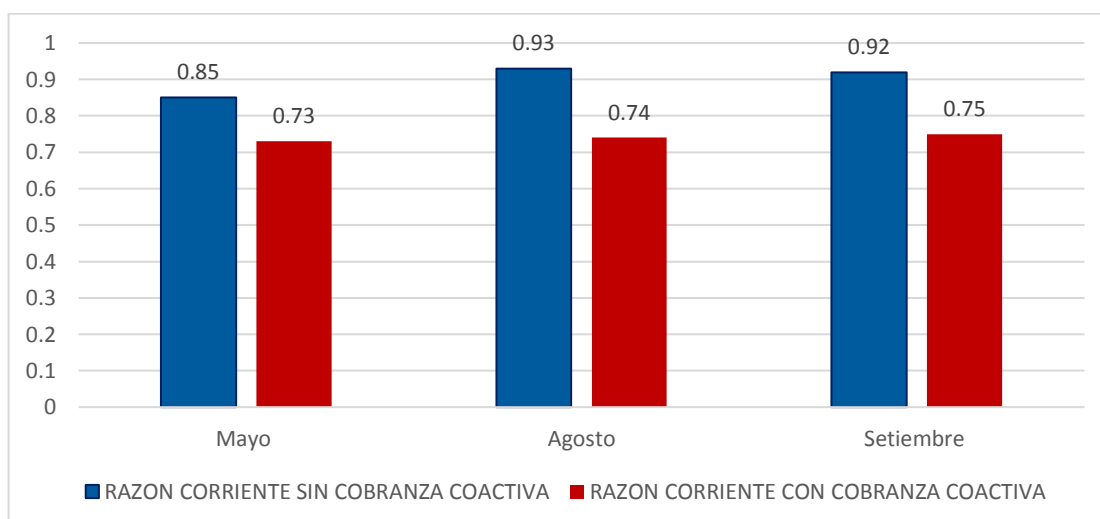
En el mes de noviembre también disminuye en 0.13 la razón corriente, disminuyendo su capacidad de pago de las deudas a corto plazo de 1.23 a 1.10 por cada sol de deuda. Por lo antes mencionado se comprueba que la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva repercutió negativamente con respecto a la razón corriente de la empresa constructora Rivera Feijoo SAC en el año 2016.

Tabla 3: Variación de la Razón Corriente por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017

MES	RAZÓN CORRIENTE SIN COBRANZA COACTIVA	RAZÓN CORRIENTE CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Mayo	0.85	0.73	0.12
Agosto	0.93	0.74	0.19
Setiembre	0.92	0.75	0.17

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del año 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 3: Variación de la Razón Corriente año 2017



Fuente: Tabla 3

Elaboración: Propia

Interpretación:

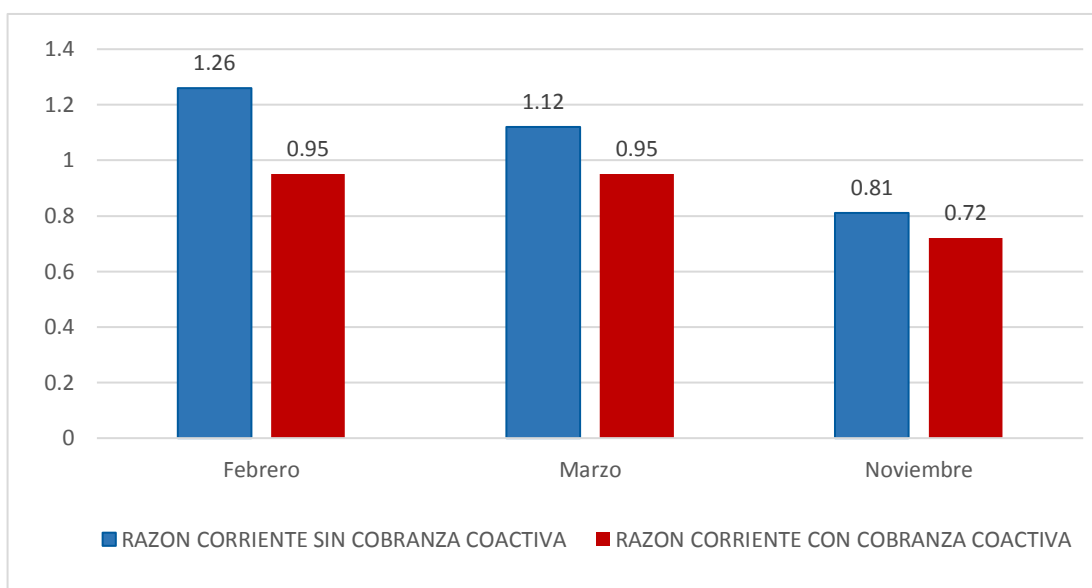
En la tabla 3 y figura 3, se observó que, por causa de la cobranza coactiva en el mes de mayo, agosto y setiembre de 2017 la razón corriente disminuyó en 0.12, 0.19 y 0.17. Lo que nos indica que repercutió en la liquidez de la empresa. En el mes de mayo del 2017, la razón corriente fue de 0.85 (menor de 1) lo que indicaba dificultades de liquidez en la posición financiera de la empresa, este ratio se deterioró aún más por ejecución de la medida cautelar de la cobranza coactiva, pasando a 0.73. En el mes de agosto sin cobranza coactiva se observó una recuperación de la razón corriente, sin embargo, ésta se deteriora con la ejecución de la medida cautelar de la cobranza coactiva, disminuyendo del 0.93 a 0.74. En Setiembre la razón corriente disminuyó de 0.92 a 0.75 por efecto de la ejecución de la medida cautelar.

Tabla 4: Variación de la Prueba Ácida por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016

MES	PRUEBA Ácida SIN COBRANZA COACTIVA	PRUEBA Ácida CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Febrero	1.26	0.95	0.31
Marzo	1.12	0.95	0.17
Noviembre	0.81	0.72	0.09

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del año 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 4: Prueba Ácida en los Meses que se Ejecutó la Cobranza Coactiva en el año 2016



Fuente: Tabla 4
Elaboración: Propia

Interpretación:

Se observó que sin la cobranza coactiva la empresa en el mes de febrero y marzo tenía una prueba ácida ligeramente mayor que uno, lo que indicaba que la empresa tenía liquidez suficiente para cubrir sus obligaciones operacionales.

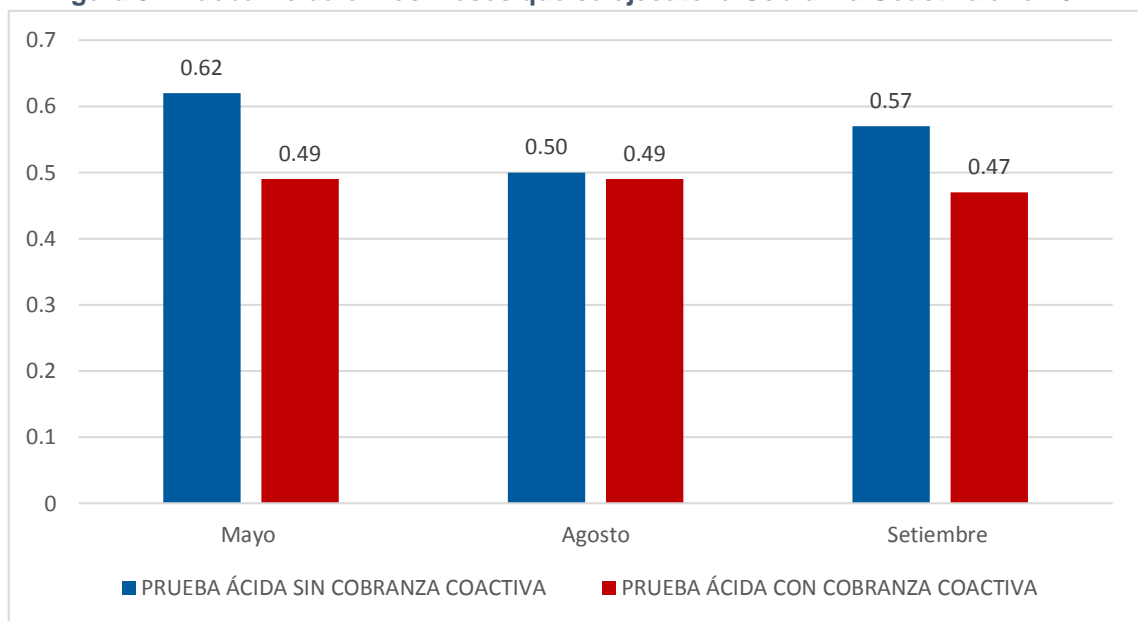
Sin embargo, con la ejecución de la cobranza coactiva, la prueba ácida era menor que 1, lo que indica que el efectivo era insuficiente para cubrir las obligaciones a corto plazo. El efecto más pronunciado se observa en el mes de febrero con una disminución del índice de la prueba ácida de 0.31, en el mes de marzo de 0.17 y en menor medida en el mes de noviembre con una disminución de 0.09. Por lo que se evidencia que la cobranza coactiva repercutió negativamente el índice la prueba ácida de la empresa en el año 2016.

Tabla 5: Variación de la Prueba Ácida por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017

MES	PRUEBA ÁCIDA SIN COBRANZA COACTIVA	PRUEBA ÁCIDA CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Mayo	0.62	0.49	0.13
Agosto	0.50	0.49	0.01
Setiembre	0.57	0.47	0.10

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del año 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 5: Prueba Ácida en los meses que se ejecutó la Cobranza Coactiva año 2017



Fuente: Tabla 5

Elaboración: Propia

Interpretación:

Se aprecia en la tabla 5 y figura 5 la disminución del ratio de prueba ácida en el año 2017, en los meses que se ejecuta la medida cautelar de la cobranza coactiva, como se observa en el mes de mayo el ratio de prueba ácida disminuyó en 0.13, de 0.62 sin cobranza a 0.49 con cobranza coactiva. En el mes de agosto disminuyó ligeramente en 0.01 de 0.50 a 0.49 por efecto de la cobranza coactiva. En setiembre disminuyó en 0.10, de 0.57 a 0.47. La empresa tuvo dificultades de liquidez en los meses de mayo, agosto y setiembre de 2017, puesto que sus ratios de prueba ácida eran inferiores a 0.80. La ejecución de las medidas cautelares de la cobranza coactiva agudizó su situación financiera.

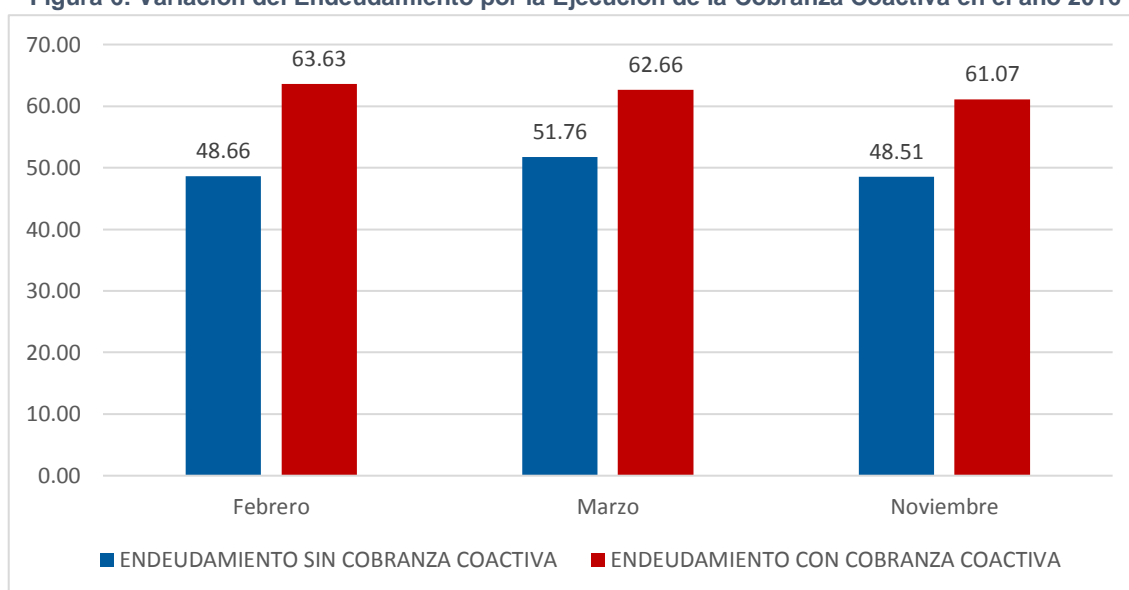
5.1.2. Hipótesis específica 2: “ La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017”.

Tabla 6: Variación del Endeudamiento por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016

MES	ENDEUDAMIENTO SIN COBRANZA COACTIVA	ENDEUDAMIENTO CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Febrero	48.66%	63.63%	14.97%
Marzo	51.76%	62.66%	10.90%
Noviembre	48.51%	61.07%	12.56%

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del año 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 6: Variación del Endeudamiento por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016



Fuente: Tabla 6

Elaboración: Propia

Interpretación:

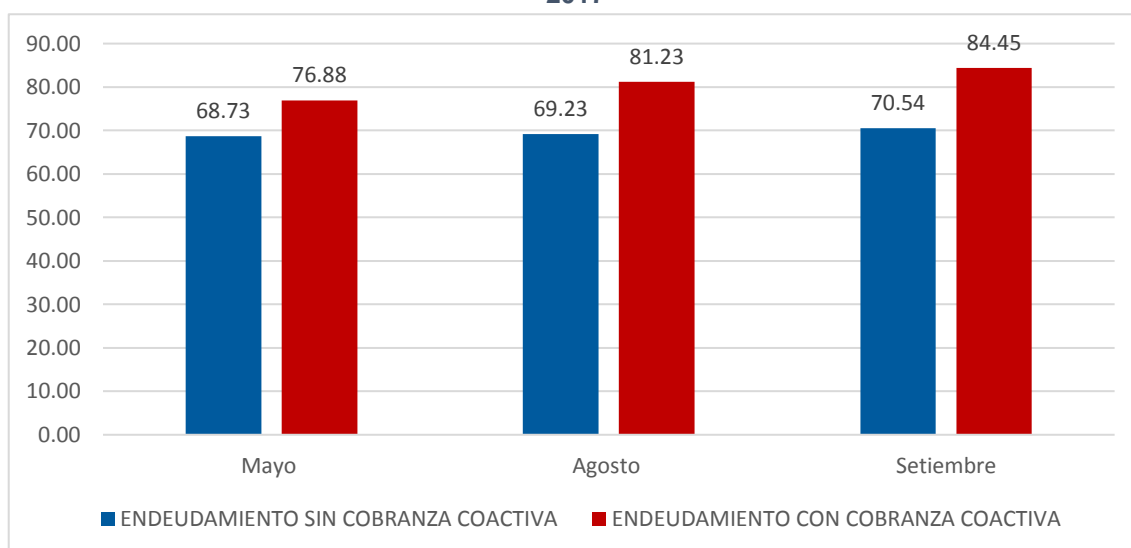
En la tabla 6 y figura 6 se observó que sin la cobranza coactiva el porcentaje de endeudamiento en los meses de febrero, marzo y noviembre del 2016 fueron 48.66%, 51.76% y 48.51% respectivamente, lo que indica un nivel de endeudamiento cercano al 50%. Por efecto de las medidas cautelares de la cobranza coactiva, los niveles de endeudamiento se incrementó significativamente a 63.63%, 62.66% y 61.07%, donde se observa las variaciones de endeudamiento en 14.97%, 10.90% y 12.56%.

Tabla 7: Variación del Endeudamiento por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017

MES	ENDEUDAMIENTO SIN COBRANZA COACTIVA	ENDEUDAMIENTO CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Mayo	68.73%	76.88%	8.15%
Agosto	69.23%	81.23%	12.00%
Setiembre	70.54%	84.45%	13.91%

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del año 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 7: Variación de Endeudamiento Corto Plazo por la Cobranza Coactiva en el año 2017



Fuente: Tabla 7

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 7 y figura 7 se observa que sin la cobranza coactiva el porcentaje de endeudamiento en el mes de mayo 2017 fue de 68.73% subiendo a 76.88% variando un 8.15%.

En el mes de agosto el nivel de endeudamiento fue de 69.23% y subió a 81.23%, variando en 12%. En septiembre de 70.54% sube a 84.45%, aumentado el nivel de endeudamiento en 13.91%.

Los niveles de endeudamiento subieron significativamente por efecto de la ejecución de las medidas cautelares de la cobranza coactiva.

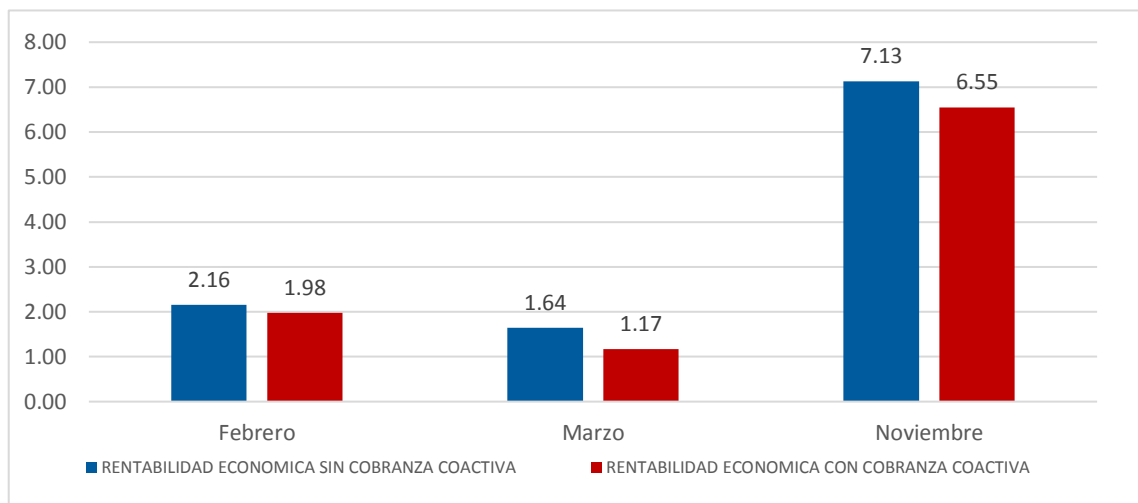
5.1.3. Hipótesis específica 3: “La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017”

Tabla 8: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016

MES	RENTABILIDAD SIN COBRANZA COACTIVA	RENTABILIDAD CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Febrero	2.16	1.98	0.18
Marzo	1.64	1.17	0.47
Noviembre	7.13	6.55	0.58

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del Periodo 2016 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 8: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2016



Fuente: Tabla 8

Elaboración: Propia

Interpretación:

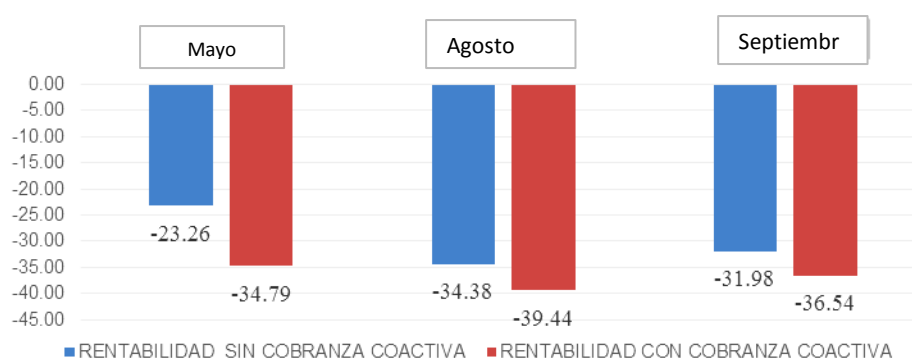
Se observó en la tabla 8 y figura 8 la situación de rentabilidad del año 2016, de los meses de febrero disminuyó en 0.18 bajando de 2.16 a 1.98 por efecto de la cobranza coactiva, en el mes de marzo disminuyó en 0.47 bajando de 1.64 a 1.17, y en el mes de noviembre del mismo año disminuyó en 0.58 pasando de 7.13 a 6.55. En los meses en que fue ejecutada la medida cautelar se observó una disminución de la rentabilidad, siendo la más marcada en el mes de noviembre 2016.

Tabla 9: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017

MES	RENTABILIDAD SIN COBRANZA COACTIVA	RENTABILIDAD CON COBRANZA COACTIVA	VARIACIÓN
Mayo	-23.26	-34.79	11.53
Agosto	-34.38	-39.44	5.06
Setiembre	-31.98	-36.54	4.56

Fuente: Ratios Con y Sin Cobranza Coactiva del año 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.
Elaboración: Propia

Figura 9: Variación de la Rentabilidad Económica por la Ejecución de la Cobranza Coactiva en el año 2017



Fuente: Tabla 9

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 9 y figura 9, se observó que el ratio de rentabilidad del mes de mayo del 2017 fue -23.26 bajando a -34.79 por efecto de la cobranza coactiva disminuyó en 11.53. En el mes de agosto del 2017 el ratio de rentabilidad disminuyó en un 5.06 bajando de -34.38 a -39.44.

En el mes de setiembre del mismo año disminuyó en 4.56 pasa de -31.98 a -36.54.

En los meses en que ejecutó la medida cautelar se observó siempre una disminución de la rentabilidad. Se observa que la rentabilidad económica disminuyó en los meses de mayo, agosto y setiembre, siendo la diferencia más pronunciada en el mes de mayo de 2017.

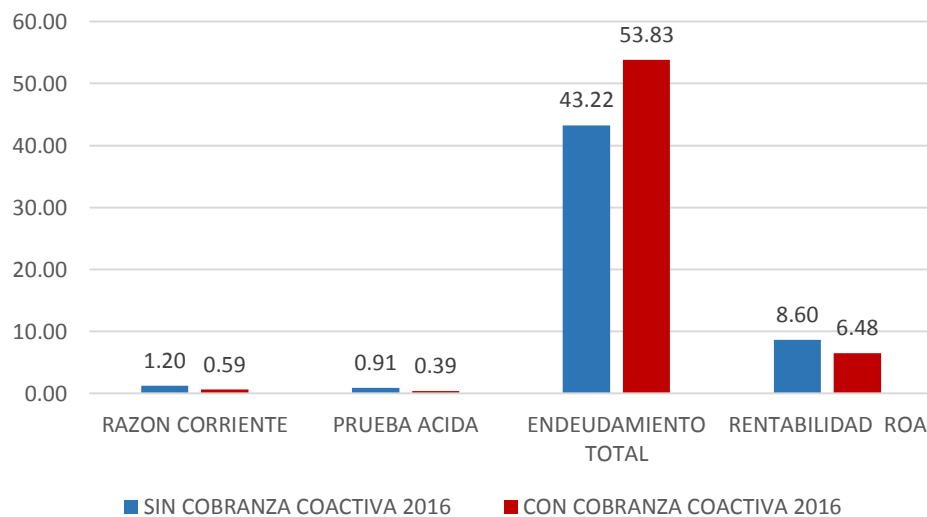
5.1.4. Hipótesis general: “La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017.”

Tabla 10: Ratios Financieros año 2016

ÍNDICES	SIN COBRANZA COACTIVA 2016	CON COBRANZA COACTIVA 2016	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
Razón corriente	1.20	0.59	0.61	50.83%
Prueba ácida	0.91	0.39	0.52	57.14%
Endeudamiento total (%)	43.22	53.83	10.61	24.55%
Rentabilidad ROA (%)	8.60	6.48	2.12	24.65%

Fuente: Información Financiera de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC año 2016
Elaboración: Propia

Figura 10: Ratios Financieros año 2016



Fuente: Tabla 10

Elaboración: Propia

Interpretación:

Se observó en el año 2016 la repercusión negativa de la cobranza coactiva en los índices financieros. El índice de liquidez, razón corriente sin cobranza coactiva es 1.20, disminuyendo a 0.59 por efecto de la cobranza coactiva, la

variación es de 0.61, lo que representa una disminución de 50.83%. El otro índice de liquidez prueba ácida disminuyó en 0.52, de 0.91 a 0.39, lo que representa una disminución de 57.14%. Respecto al índice de endeudamiento total del año 2016 por efecto de la cobranza coactiva el nivel de endeudamiento aumentó de 43.22 a 53.83, la variación es de 10.61, lo que representa el aumento de 24.55%. El índice que mide la rentabilidad de la empresa independientemente de la forma en que se financie; disminuyó de 8.60 a 6.48, es decir que por cada 100 soles de activos se obtenía una utilidad de 8.60, con la cobranza coactiva la utilidad disminuyó al 6.48 por cada 100 soles. La situación de rentabilidad disminuyó porcentual de 24.65%.

Con la documentación y los estudios realizados en el desarrollo del tema de investigación, de los años 2016-2017, se observó que la rentabilidad de la empresa está en riesgo, ya que fue afectada en el período 2017, por un proyecto que tuvieron problemas contractuales, se sumó a esto la ejecución de las medidas cautelares que afectó en los meses que ocurrió la intervención de la SUNAT, en embargos de sus cuentas corrientes, no pudiendo afrontar sus obligaciones principales requeridas en esas fechas.

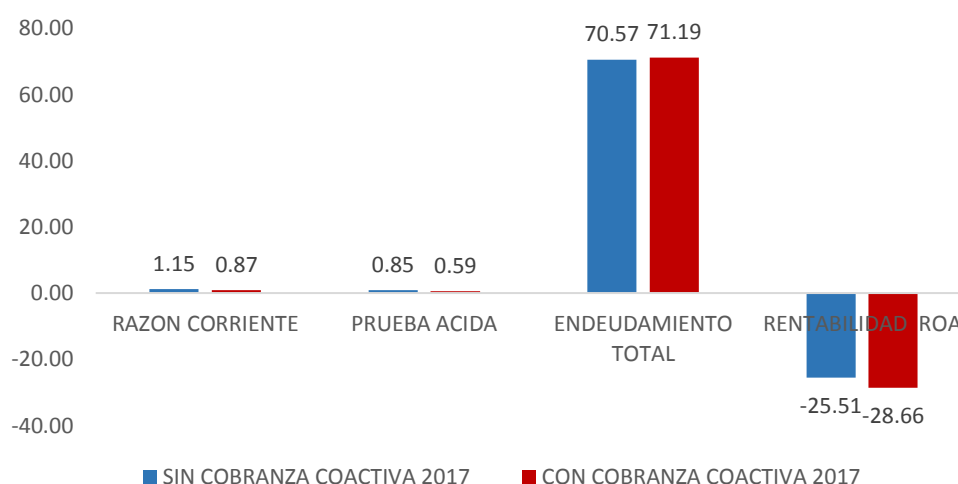
En el período 2017, las expectativas de las empresas del sector construcción disminuyó en sus proyecciones de crecimiento, fueron las más pesimistas para el nivel de inversión, debido al impacto de la corrupción en el sector construcción, como es conocimiento de todos los peruanos, siendo este sector el más golpeado, afectando el desempeño económico de la construcción.

A pesar de los problemas antes comentado, la SUNAT, no entendía los problemas tributarios que se presentaban en la empresa, indicando que ellos no podían cambiar las leyes, que su función era recaudar.

Tabla 11: Ratios Financieros año 2017

ÍNDICES	SIN COBRANZA COACTIVA 2017	CON COBRANZA COACTIVA 2017	VARIACIÓN	VARIACIÓN %
Razón corriente	1.15	0.87	0.28	24.35%
Prueba ácida	0.85	0.59	0.26	30.59%
Endeudamiento total	70.57	71.19	-0.62	-0.88%
Rentabilidad roa	-25.51	-28.66	-3.15	-12.35%

Figura 11: Ratios Financieros año 2017



Fuente: Tabla 11

Elaboración: Propia

Interpretación:

En la tabla 11 y figura 11, se observó la repercusión negativa de la cobranza coactiva en los índices financieros del año 2017.

El índice de liquidez, razón corriente sin cobranza coactiva es 1.15, disminuyó a 0.87 por efecto de la cobranza coactiva, la variación es de 0.28, lo que representó una disminución de 24.35%.

El otro índice de liquidez es la prueba ácida disminuyó en 0.26, de 0.85 a 0.59, lo que representa una disminución de 30.59%.

Respecto al índice de endeudamiento total, en el año 2017 por efecto de la cobranza coactiva el nivel de endeudamiento aumentó de 70.57 a 71.19.

El índice de rentabilidad, disminuyó de -25.51 a -28.66, el signo negativo es porque en ese año la empresa tuvo pérdidas, la cobranza coactiva marco una mayor pérdida, disminuyó la rentabilidad en 3.15, lo que representó una disminución de 12.35%.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contratación de hipótesis con los resultados.

6.1.1. Hipótesis Específica 1

Según nuestra hipótesis 1, se ha demostrado descriptivamente que la celeridad en la ejecución de las medidas cautelares en forma de retención a terceros por parte de la SUNAT, repercutió en la liquidez, con los embargos del año 2016 los meses de febrero con el importe de S/87,443.00, en marzo S/194,056.00 y en noviembre con el importe de S/ 223,500. Según se observó en el anexo 7.

Asimismo, en el año 2017, la SUNAT actuó de la misma manera que en el año 2016, en los meses de mayo con el importe de S/ 70,876.00, en agosto S/ 65,994.00 y en setiembre S/ 89,601.00 según el anexo 8.

Según el análisis obtenido en los dos años, en los meses que se aplicaron las medidas de embargo, se demostró a través de 2 indicadores de liquidez, propuestos para comparar y ver las diferencias obtenidas para la toma de decisiones, la primera es la razón corriente, realizando el análisis y su interpretación de las ratios que se observa en la tabla 2 y figura 2, del año 2016 (véase pág.54-55), la razón corriente disminuyó con la variación de 0.31, 0.17, 0.13, en el mes de febrero, marzo y noviembre respectivamente por efecto de retenciones, sin cobranza coactiva y con cobranza coactiva. Lo que se desarrolló en la tabla 3 y figura 3 del año 2017, (véase pág.56), la razón corriente disminuyó con la variación de 0.12,0.19, 0.17, en los meses de mayo, agosto, setiembre respectivamente.

El segundo indicador para la liquidez fue la prueba ácida, se realizó el análisis y su interpretación de las ratios, como se observó en la tabla 4 y figura 4 del año 2016, (véase pág.57), que la razón prueba ácida disminuyó con la variación de 0.31, 0.17, 0.09, en el mes de febrero, marzo y noviembre respectivamente por efecto de retenciones sin cobranza coactiva y con cobranza coactiva; lo que se desarrolló en la tabla 5 y figura 5 del año 2017 (véase pág.58), la razón prueba ácida disminuyó con la

variación de 0.13, 0.01, 0.10, en el mes de mayo, agosto, setiembre respectivamente, por efecto de las retenciones sin cobranza coactiva y con cobranza coactiva.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, quedó demostrado que la ejecución de las medidas cautelares afectaron negativamente la liquidez.

6.1.2. Hipótesis Específica 2

Según nuestra Hipótesis específica 2, se ha demostrado, con la evaluación y análisis de la información de los estados financieros de manera mensual, que durante el año 2016, en los meses de febrero, marzo y noviembre la cobranza coactiva repercutió elevando los niveles de endeudamiento, tal como se muestra en la tabla 6 y figura 6 (véase pág 59), para que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones operacionales, dando prioridad a la planilla de obra y proveedores se vió obligado a utilizar sus líneas de créditos, en el mes febrero el importe S/130,000.00, en marzo el importe de S/ 220,000 y en noviembre el importe de S/200,000.00, tal como se observa en el flujo de caja según el anexo 7 .

Asimismo en el año 2017, la empresa utilizó su línea de crédito, en el mes de mayo el importe de S/235,466.00, en agosto S/.408,338.00 y S/299,887.00 en setiembre, tal como se observa en el anexo 8.

Según el análisis obtenido en los dos años, en los meses que se utilizó las líneas de créditos, producto del embargo de retención a terceros, se demostró a través de indicadores de endeudamiento, el análisis y su interpretación de los ratios que se observa en al tabla 6 y figura 6 del año 2016 (véase la pág.59), el endeudamiento se incrementó con la variación de 14.97%,10.90% y 12.56% en el mes de febrero, marzo y noviembre respectivamente.

De forma similar en el año 2017 en los meses de mayo, agosto y setiembre el aumento del nivel de endeudamiento de 8.15%, 12%, y 13.91% ha crecido muy significativamente poniendo en riesgo la

autonomía de la empresa, originando préstamos bancarios, según tabla 7 y figura 7(véase pág. 60).

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, quedó demostrado que la ejecución de las medidas cautelares afectaron negativamente el endeudamiento en la empresa, por lo tanto se valida nuestra hipótesis.

6.1.3. Hipótesis Específica 3

Según nuestra Hipótesis específica 3, se ha demostrado con el análisis de los ratios que se muestra en la tabla 8 y figura 8 que en el año 2016, en los meses de febrero, marzo y noviembre en que se ejecutó la medida coactiva la rentabilidad disminuyó en 0.18,0.47,0.58,. (véase pág. 61).

En el año 2017, se demostró en los meses de mayo, agosto y setiembre una rentabilidad negativa de 11.53, 5.06, 4.56, con o sin ejecución de la cobranza coactiva, se observó que la ejecución de la medida cautelar incrementó las pérdidas según tabla 9 y figura 9 (véase pág. 62).

Por lo tanto se comprobó que la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva repercutió en la rentabilidad. Con lo antes expuesto queda validada nuestra hipótesis.

6.1.4. Hipotesis General

Según nuestra hipótesis general, la variable independiente, “La Cobranza Coactiva”, se ha demostrado que el incumplimiento oportuno de los clientes, la pronta notificación de la orden de pago que contiene la deuda tributaria, la imposibilidad de solicitar un fraccionamiento inmediato de la deuda tributaria, la demora en la aprobación de 30 días del fraccionamiento, la celeridad en el procedimiento de cobranza coactiva y las medidas cautelares; sumado a ellos, la exigencia de garantizar la deuda sujeto a fraccionamiento afecta negativamente la liquidez de las empresa.

Con el análisis documental de la variable dependiente, “Posición Financiera”, de los años 2016-2017, a través de los indicadores de los

estados financieros se demostró que sin cobranzas coactivas y el otro reporte con cobranzas coactivas, los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, tuvieron una variación de 0.61, 0.52, 10.61% y 2.12% en el año 2016, según la tabla 10 y figura 10 (véase pág.63), la variación en el año 2017 de 0.28, para la razón corriente, 0.26 para la prueba ácida y 0.62% incrementó el endeudamiento y 3.15% la rentabilidad, cuyos resultados afectaron la posición financiera, en los meses que fueron ejecutados las medidas cautelares, como se observó en el flujo de caja anexo 7 y 8 (véase pág.97 y 99), ante estos resultados la empresa se vió obligada a solicitar préstamos bancarios para poder cumplir con sus obligaciones, dándole prioridad a las planillas y proveedores, ya que por ser el rubro construcción, el no cumplir con las metas trazadas en plazos contractuales, paralizan la obra y se incurre en penalidades que agravaría más la situación financiera de la empresa según Tabla 11 y figura 11. (véase pág. 65). Por lo expuesto en los párrafos anteriores quedó demostrada la variable dependiente de posición financiera.

6.2. Contratación de resultados con otros estudios similares

Con el fin de fundamentar mejor nuestra tesis, se ha realizado una comparación con otros estudios similares.

- 6.2.1** Habiéndose demostrado que la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT repercutió negativamente en la situación de liquidez, y los resultados del flujo de caja año 2016-2017, en el 6.1.1, correspondiente a los resultados de la hipótesis específica 1, (véase pág. 66), donde se estableció que las retenciones judiciales aplicadas por la SUNAT, ocasionó una disminución en la liquidez en el período 2016, en los meses de: febrero el importe de S/84,443, en marzo S/194,056.00, en noviembre S/223,500.00, (véase anexo 7) y en el período 2017, en los meses de mayo el importe de S/ 70,866.00, en agosto S/65,994.00 y en setiembre S/89,901.00, lo que ocasionó un endeudamiento para poder cumplir nuestras obligaciones a corto plazo, asimismo afectó los

compromisos contractuales con nuestro clientes; esta demostración también se validó con la tesis de Flores, que concluye: “que las Cobranzas Coactivas Tributarias incidieron en la gestión financiera, del consorcio Constructora & Asociados, según demuestra en los Estados Financieros con la aplicación de los ratios financieros” para mayor detalle sobre esta investigación (véase págs.16-17); con lo cual podemos decir que a través de este estudio similar se validó también nuestra hipótesis específica 1.

6.2.2 Habiéndose demostrado que la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT repercutió negativamente en el endeudamiento , y los resultados del flujo de caja año 2016-2017, en el 6.1.2, correspondiente a los resultados de la hipótesis específica 2, (véase pág. 67), donde se estableció que las retenciones judiciales aplicadas por la SUNAT, ocasionó un mayor endeudamiento, en los meses de febrero S/130,000.00, en el mes de marzo, S/194,056.00 y en noviembre S/200,000 del período 2016, de igual modo en el período 2017, en los meses de mayo S/236,486.00, agosto S/406,336.00 y setiembre S/299,887.00, lo que ocasionó incumplimiento de pago a proveedores, planillas y otras obligaciones. Esta demostración se validó con la tesis de Huaycha, que concluyó, “el embargo de las cuentas corrientes de Bancos, paralizó las metas del proyecto Institucional enfrentando situaciones desfavorables financieros”. Con lo cual podemos decir que a través de este estudio similar se validó también nuestra hipótesis específica 2.

6.2.3 Habiéndose demostrado que la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT repercutió negativamente en la rentabilidad respondiente a los resultados de la hipótesis específica 3, la misma que fue contrastada con la Tabla 8 y Figura 8 de los resultados descriptivos, (véase pág.61), esto se validó con la tesis de Arzani & Cardoso (2016) que concluye que para incrementar la rentabilidad, deben implementar nuevas políticas de gestión del efectivo, convirtiéndose en un punto

necesario a mejorar para realizar una gestión financiera integral, con lo que podemos decir que se validó nuestra hipótesis específica.

6.2.4 En cuanto a nuestra hipótesis general, fue demostrada a través de los resultados obtenidos en el 6.2.1., 6.2.2., 6.2.3, y de la Tabla 10 y Figura 10 (véase pág. 63), donde se observó la variación de los índices de los estados financieros sin cobranza coactiva y con cobranza coactiva de los períodos 2016 y 2017, donde se determinó que la aplicación de las medidas cautelares de las cobranzas coactivas repercutió negativamente en la posición financiera de la empresa esto se validó con la tesis de Miranda, que concluyó que el contribuyente debe tener respaldo ante la Administración Tributaria por normas de alto rango que le ayude a resolver inconvenientes de una manera práctica tributaria de cada país, no dejarlo indefenso. Quedando así validado nuestra hipótesis general.

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

El desarrollo de esta investigación se ha realizado, bajo los principios éticos, de integridad, objetividad, responsabilidad, confiabilidad y observancia de la información obtenida de la empresa Constructora Rivera Feijoo SAC período 2016-2017.

La información financiera presentada en esta investigación cuenta con la autorización de la empresa Constructora Rivera Feijoo SAC, información de los períodos 2016-2017. El documento que lo acredita aparece en anexo 3.

CONCLUSIONES

- A. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017, debido a la implementación de medidas cautelares en la cobranza, como embargos contra las cuentas bancarias, cuentas por cobrar de clientes de las empresas, lo que imposibilitó la aprobación del fraccionamiento dado que coactivamente la SUNAT se da por cobrado, afectando negativamente en la liquidez de la empresa.
- Este resultado es desde el punto de vista descriptivo, el mismo que es complementado con la tabla 2 y figura 2 (véase págs. 54-55).
- Asimismo, se observa en el flujo de caja (véase págs. 97-99), los importes retenidos judiciales que agudizaron los saldo de cuentas corrientes, con lo cual se da por cumplido el objetivo específico 1, comprobando la hipótesis específica 1.
- B. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017, debido a que la empresa a efectos de cumplir con todas sus obligaciones se ve en la necesidad de recurrir a las entidades bancarias y/o financieras a solicitar préstamos que generan intereses financieros, esto aunado a la obligación de cumplir con el otorgamiento de garantías para la aprobación de un fraccionamiento como la carta fianza bancaria, el mismo que es complementado con los resultados que se observa en la tabla 6 y figura 6 (véase pág. 59) demostrando insolvencia para cubrir sus obligaciones con terceros e incluso al mismo fisco, por lo tanto se comprueba la hipótesis específica 2.
- C. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017, debido al incremento de los gastos financieros que incurre la empresa como asumir intereses por el financiamiento bancario para el cumplimiento de obligaciones y por el costo de cumplir con la carta

fianza bancaria para la aprobación de un fraccionamiento. Este resultado es complementado con la tabla 8 y figura 8 (véase pág. 61), afectando la rentabilidad de la empresa, quedando demostrada la hipótesis específica 3.

- D. La celeridad en el inicio del procedimiento administrativo de cobranza coactiva y la ejecución de la misma por la SUNAT, respecto las deudas contenidas en una orden de pago, repercute de forma negativa en la posición financiera de la empresa Constructora Rivera Feijoo S.A.C. período 2016-2017, debido a la imposibilidad de haber obtenido un fraccionamiento inmediato, por el plazo excesivo en la aprobación de un fraccionamiento, por la implementación de las medidas cautelares, por el otorgamiento de garantías para la aprobación de un fraccionamiento; adicionalmente, por el no cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales de los clientes.

Este resultado es desde el punto de vista descriptivo, el mismo que se complementa con los estados financieros sin cobranza coactiva y con cobranza coactiva de los períodos 2016-2017, según anexo 04, con lo que se demuestra la hipótesis específica general.

Finalmente, las acciones que la Administración Tributaria ejerce contra la empresa generan un impacto negativo que afecta financieramente, comercialmente y competitivamente que pone en riesgo la permanencia en el mercado y el capital de inversión.

RECOMENDACIONES

- A. Suspender el procedimiento administrativo de cobranza coactiva una vez iniciado la solicitud del fraccionamiento inmediato de la deuda tributaria hasta la aprobación o negación, a fin de evitar que la SUNAT trabe medidas cautelares y afectando negativamente a la liquidez de la empresa, impactando en no poder cumplir con los avances de los proyectos y/o obras en marcha.

- B. Se recomienda que en uso de las facultades discrecionales la Administración Tributaria actúe con equidad y flexibilidad en el trato al contribuyente, en el desarrollo de la tesis se observó que la Administración Tributaria en función a su facultad recaudadora, dio inicio al procedimiento de cobranza coactiva, así como la adopción de medidas cautelares, actuando con celeridad, ocasionando que la empresa quede en un estado de endeudamiento.

- C. Implementar y establecer políticas de control en la ejecución de los proyectos y evaluación en el uso de los recursos económicos para asegurar la rentabilidad empresarial.

- D. Finalmente, aporte para la empresa constructora Rivera Feijoo SAC, que debe evaluar y analizar la gestión financiera de la empresa, para evitar en el futuro, problemas financieros, originados por intervenciones de embargos tributarios, por la gestión de cobranzas y otros factores relacionados con los contratos de clientes, de manera tal que no afecte la liquidez, endeudamiento y rentabilidad de la empresa.
Recomendamos a la SUNAT, que así como hay beneficios para el impuesto a la renta en el sector construcción, debería aplicarse para el impuesto general a las ventas que es el tributo que más afecta en el endeudamiento tributario.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arevalo, J. (2012). *Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario*. Perú: Instituto S.A.C. Recuperado el 19 de Febrero de 2019, de <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6597/EPG953-00953-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Behar. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rubeira ed.). Shalom 2008. Recuperado el 22 de Enero de 2019, de <http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf>
- Buleje, C. (1999). *Infracciones, Sanciones y Procedimientos Tributarios*. Lima: Centro de Investigación Jurídico Contable S.A. Recuperado el 19 de Febrero de 2019, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2685/DER_043.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cabrero, J., & Martínez, M. (2018). *Diseño de Investigación I*. Recuperado el 2019 de Febreo de 2, de http://www.aniorte-nic.net/apunt_metod_investigac4_4.htm
- Canelo Rabanal, R. (2004). El Debido Proceso y la Aplicación de las Medidas Autosatisfactivas . *Derecho y Sociedad*, 146 - 147.
- Castillo Chihuan, J. (2012). Modificaciones relacionadas con la entrada en vigencia de diferentes NIC/NIFF. *Contadores y Empresas*, B-16.
- Castillo, P. (2016). *Herramienta para afrontar con exitos el procedimiento de cobranza coactiva y fiscalización iniciado por la SUNAT*. Piura. Recuperado el 19 de Febrero de 2019, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2016/06/09/herramientas-para-afrontar-con-exito-el-procedimiento-de-cobranza-coactiva-y-fiscalizacion-iniciado-por-la-sunat/>
- César, R. (2009). *Módulos de Análisis Financiero*. Colombia. Obtenido de <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/70/1/manchego-nina-terry.pdf>
- Chávez Contreras, G. (19 de abril de 2019). *Sala de Prensa*. Obtenido de <https://ucsp.edu.pe/saladeprensa/articulos/caracterizando-el-sector-de-la-construccion/>
- Chávez Gonzales, M. (06 de Enero de 2014). *El Fraccionamiento Tributario*. Recuperado el 19 de Ferrero de 2019, de Conexion ESAN: <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>
- Consejo Normativo de Contabilidad. (19 de ABRIL de 2019). *NIC 01*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/conse_norm/resolucion/CNC016_1999_EF9301.pdf

- Danos Ordoñez, J. (1999). *El procedimiento de ejecución coactiva*. Lima: Gaceta Jurídica Editores. Recuperado el 19 de Febrero de 2019, de https://books.google.com.pe/books/about/El_procedimiento_de_ejecuci%C3%B3n_coactiva.html?id=uSo-HAAACAAJ&redir_esc=y
- e-reding. (15 de enero de 2019). *Estudio aplicado de técnicas de valoración de empresas*. Obtenido de <http://bibing.us.es/proyectos/>
- ESAN. (19 de Agosto de 2015). *Conexion Esan*. Recuperado el 18 de enero de 2018, de ¿Qué criterios miden la situación financiera de una empresa?: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2015/08/criterios-miden-situacion-financiera-empresa/>
- Fernández Caballero, Z. (2013). *Las Garantías del Crédito Tributario*.
- Ferrer Quea, A. (2012). Análisis e interpretación de estados financieros de empresas no financieras. *Actualidad Empresarial*, 3.
- Finanzas, M. d. (enero de 2006). www.mef.gob.pe. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf
- Flores Pacherras, M. E. (2016). *Las cobranzas coactivas tributarias y su incidencia en la gestión financiera de las MYPES del distrito de Lima, caso: Constructora & Asociados, años 2011-2012*. Lima. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1088>
- Gerencie.com. (18 de abril de 2018). *Gerencie.com*. Recuperado el 21 de mayo de 2018, de <https://www.gerencie.com/analisis-de-estados-financieros.html>
- Gordillo, A. (1963). *Tratado de derecho administrativo y obras selectas: Tomo III El acto administrativo*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Hernández Sampieri, F. C. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGRAW-HILL / Interamericana editores, S.A.
- Huaycha Conde, C. (2015). *Deuda tributaria coactiva de gobiernos locales y su incidencia en metas institucionales en las provincias de Vilcas Huamán y Huanta, 2012-2014*. aYACUCHO: UNSCH.
- IASC. (08 de 08 de 2014). *Definición de una fundación IASC*. Obtenido de <https://actualicese.com/2014/08/08/definicion-de-una-fundacion-iasc/>
- Jimenez Becerra, M. (27 de setiembre de 2017). Seminario de Derecho Tributario. *El Procedimiento de Cobranza Coactiva regulado por el Código Tributario*.
- Loza Torres, A. G. (2015). *Violación del derecho a la defensa de las personas y el debido proceso en los juicios de jurisdicción coactiva en el art. 968 del código de procedimiento civil*. Loja - Ecuador. Obtenido de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/738>

- Lozada Tamayo, M. L. (17 de agosto de 2009). *El Análisis Financiero de la Empresa*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/Sunz42/el-analisis-financiero-1874576>
- Luza, S. &. (2012). *Derecho Tributario I*. Lima: Azul. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6597/EPG953-00953-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MEF, D. G. (2004). *Informe Trimestral : Los Sistemas de Pensiones en el Perú*.
- Miranda Tufiño, D. C. (2016). *Estudio comparativo de los derechos de los contribuyentes, en las administraciones tributarias de España, Argentina, México y Ecuador*. Tesis (Maestría en Tributación), Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Morales Castro, A. (2005). *Finanzas Básicas*. Mexico: Editorial Limusa. Fondo Editorial.
- Palacios, R. (2015). *Lo que no es justo es la discrecionalidad*. Obtenido de <http://rosamariapalacios.pe/2015/04/24/la-grandisima-concha-de-la-sunat/>
- Peña Castillo, J. (09 de 06 de 2016). *PUCP*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2016/06/09/herramientas-para-afrontar-con-exito-el-procedimiento-de-cobranza-coactiva-y-fiscalizacion-iniciado-por-la-sunat/>
- Ramos Arisaca, N. K. (2015). *Procedimiento de cobranza coactiva y su relación con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno, período 2012 – 2014*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Ramos, N. (2015). *Procedimiento de cobranza coactiva y su relación con la efectividad de recuperación de la deuda en los contribuyentes PRICO de la Región Puno*. Puno. Recuperado el 21 de Enero de 2019, de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/6597>
- República, C. d. (15 de marzo de 2007). Normas Legales. *El Peruano*, pág. 341576.
- República, P. d. (31 de diciembre de 1968). Decreto Ley N° 17355. *Administración Pública ejercerá actos de coerción para el cobro o de ejecución forzosa por medio del juzgado coactivo competente, para cumplir funciones*. Lima, Perú.
- Robles Moreno, Carmen del Pilar; Ruiz de Castilla Ponce de León, Francisco Javier; Villanueva Gutiérrez, Walker; Bravo Cucci, Jorge Antonio. (2005). *Código Tributario. Doctrina y comentarios*. Lima: Editorial Instituto de Investigación El Pacífico E. I. R. L.
- Rodríguez, M. D. (2004). Estudios longitudinales: concepto y particularidades. *Revista Española de Salud Pública*.
- Romero Romero, Y. F. (2016). *Disminución de los abusos que cometen dentro de un procedimiento coactivo, iniciado en la municipalidad, basado en derecho y administrativo*. Lima. Recuperado el 19 de Febrero de 2019, de <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/625/TI-MDAGP-Yuri%20Frank%20Romero%20Romero.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (2008). *Fiscalización Tributaria*. Santa Cruz, Bolivia: Fundación Iuris Tantum. Recuperado el 19 de Febrero de 2019, de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10981/t-18-2302.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sales, X. (2014). *Contabilidad de gestión, una ciencia social*. EADA Business School.
- Santiago. (2012). *Mejoramiento y optimización del proceso de cobro de deudas tributarias del servicio de rentas internas*. Recuperado el 21 de Enero de 2019
- Sergio Arzani Lezcano & Manuel Cardoso Rodríguez. (2016). *La gestión financiera de corto plazo y su incidencia en la rentabilidad de la empresa distribuidora Mercurio S.A.C. – Trujillo, 2014*. Trujillo: Universidad Privada del Norte. Obtenido de <http://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/9782/Arzani%20Lezcano%20Sergio%20Paulo%20%20Cardoso%20Rodr%C3%ADguez%20Manuel%20Pavel.pdf?sequence=1>
- Servilex. (23 de 07 de 1999). *Indice de Normas Legales*. Obtenido de http://www.servilex.pe/normaslegales/23_julio_1999
- SUNAT. (23 de 09 de 2004). *Reglamento del procedimiento de cobranza coactiva de la SUNAT*. Obtenido de 2019, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/216.htm>
- SUNAT. (27 de diciembre de 2007). *Legislación Tributaria*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/procedimiento-de-cobranza-coactiva/3776-medidas-cautelares-empresas>
- SUNAT. (2009). *Preguntas Frecuentes*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/acciones-de-cobranza-empresas/preguntas-frecuentes-cobranza-coactiva>
- Torres Marrón, F. J. (2016). *La ampliación de los principios tributarios en el procedimiento de cobranza coactiva contra los deudores tributarios en la Región Tacna en los años 2008 – 2011*. Tacna.
- Tributaria, A. (s.f.).
- Uriol Egido, C. (2012). *Las Medidas Cautelares que aseguran el cobro*. España: Universidad de Oviedo.
- Valenzuela Antunez, M. A. (07 de noviembre de 2015). *Estados Financieros*. Obtenido de <http://estadosfinancierosntic15.blogspot.com/>

ANEXOS

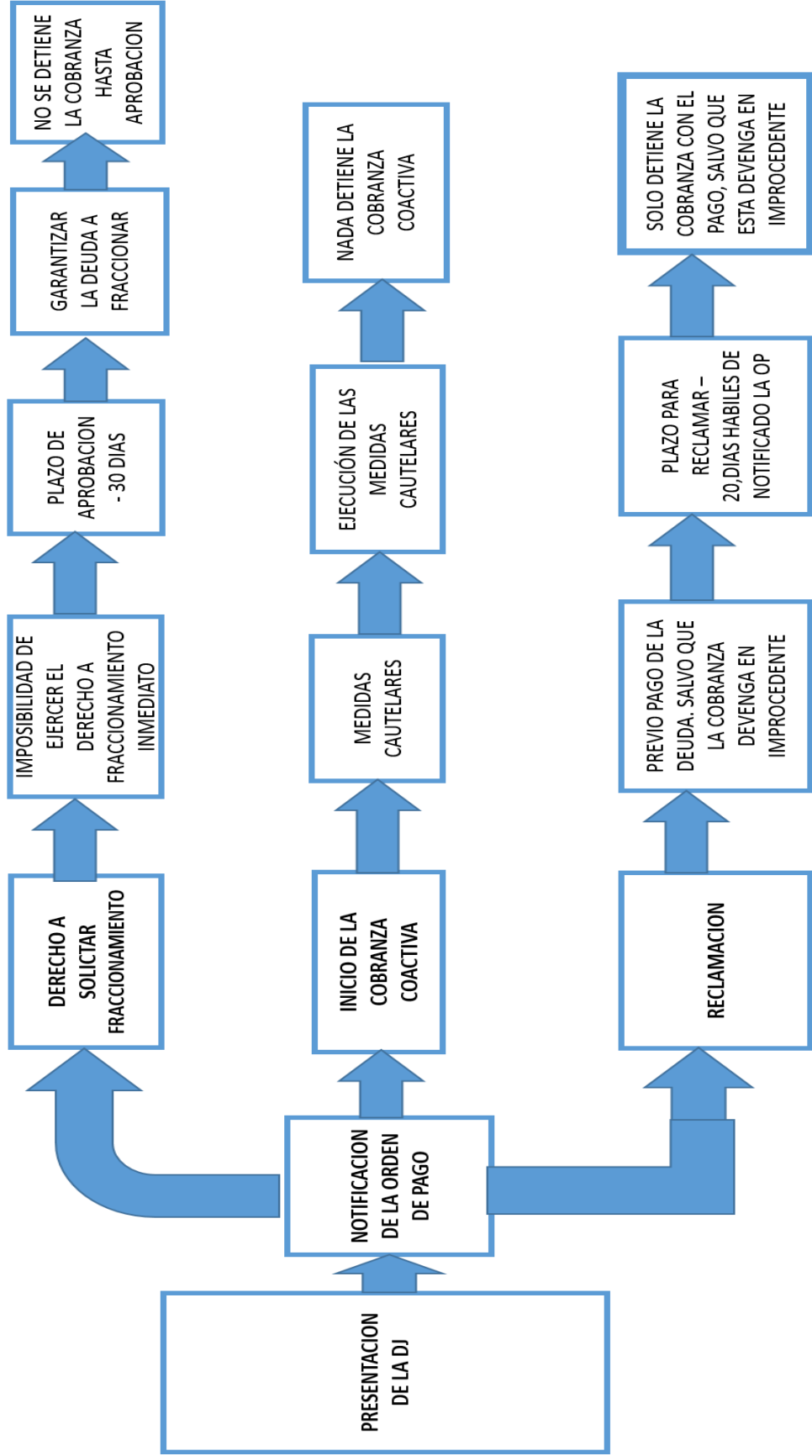
ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

La Cobranza Coactiva de la SUNAT y la Posición Financiera de la Empresa Constructora Rivera Feijoo S.A.C. Periodo 2016-2017.

Objeto de estudio	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	Método
	<u>Problema general</u>	<u>Objetivo general</u>	<u>Hipótesis general</u>				
	¿Cómo la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017?	Determinar como la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017	La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la posición financiera de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017	Cobranza coactiva (X)	Celeridad de las Medidas cautelares	Ejecución de la medida cautelar en forma de retención	Cuantitativo/ no experimental/ descriptivo- correlacional- causal
	<u>Problemas específicos</u>	<u>Objetivos específicos</u>	<u>Hipótesis específicas</u>				
Empresa Rivera Feijoo S.A.C.	1. ¿De qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017?	1. Determinar de qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017	1. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la liquidez de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017.	Liquidez		Razón Corriente	
	2. ¿De qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017?	2. Determinar de qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017.	2. La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en el endeudamiento de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017.	Posición financiera (Y)	Endeudamiento	Endeudamiento a corto plazo	Cuantitativo/ no experimental/ descriptivo- correlacional- causal
	3. ¿De qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017?	3. Determinar de qué manera la celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017	3-La celeridad en la ejecución de la cobranza coactiva de la SUNAT, repercute negativamente en la rentabilidad de la empresa constructora Rivera Feijoo S.A.C. periodo 2016-2017.	Rentabilidad		Rentabilidad Económica (ROA)	

ANEXO 2: DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Descripción del Problema



ANEXO 3: CONSENTIMIENTO DE LA EMPRESA



Lima, 15 de Marzo del 2019

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Contabilidad-Unidad de Post Grado
Presente.-

De nuestra Consideración:

Mediante la presente, comunicamos a Ustedes que se le ha autorizado a la Sra. Lidia Yance Rojas, identificada con DNI N°07223170, para utilizar información, sobre el ámbito tributario y financiero de la empresa, para el desarrollo de su trabajo de investigación que lleva el nombre de :

"LA COBRANZA COACTIVA DE LA SUNAT Y LA POSICION FINANCIERA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIVERA FEJOO SAC PERIODO 2016-2017"

Se le pide a la Universidad que el nombre de la empresa, así como la información brindada se mantenga en estricta confidencialidad en todo momento del proceso.

Atentamente


CONSTRUCTORA RIVERA FEJOO SAC
SERGIO ABANTO BENITES
ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO 4: FICHA RUC

Reporte de Ficha RUC

CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO S.A.C.
20174399957

Lima, 06/05/2019

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	39 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	14/09/1993
Fecha de Inicio de Actividades	24/12/1992
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0021 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	19/01/2018
Comprobantes electrónicos	FACTURA (desde 19/01/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	CONSTRUCTORA RF S.A.C.
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Actividad Económica Secundaria 1	74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 2	7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL/COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	4483154
Teléfono Fijo 1	1 - 5039702
Teléfono Fijo 2	1 - 2560891
Teléfono Móvil 1	- - 999839986
Teléfono Móvil 2	- - 987208147
Correo Electrónico 1	lflores@constructorarf.com.pe
Correo Electrónico 2	sabanto@constructorarf.com.pe

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.
Departamento	LIMA
Provincia	LIMA
Distrito	SANTIAGO DE SURCO
Tipo y Nombre Zona	URB. LAS GARDENIAS
Tipo y Nombre Vía	AV. BENAVIDES
Nro	4887
Km	-

**ANEXO 5: ESTADOS FINANCIEROS DE LA
EMPRESA CONSTRUCTORA RIVERA
FEIJOO S.A.C PERÍODO 2016-2017**

Análisis Vertical del Estado de Situación Financiera con Cobranza Coactiva y sin Cobranza Coactiva en el Periodo 2016 - 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.

CONSTRUCTORA RIVERA FEJOO SAC								
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 - 2017								
(Expresado en Soles)								
CON COBRANZA COACTIVA					SIN COBRANZA COACTIVA			
DENOMINACION	AÑO 2017	VARIACION VERTICAL	AÑO 2016	VARIACION VERTICAL	AÑO 2017	VARIACION VERTICAL	AÑO 2016	VARIACION VERTICAL
		%		%		%		%
ACTIVO								
ACTIVO CORRIENTE								
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	155,668	2.44	650,256	7.64	210,868	3.27	701,693	9.99
Cuentas por cobrar comerciales	1,349,717	21.12	712,661	8.37	1,949,717	30.25	1,212,661	17.27
Cuentas por cobrar Acc.y al personal	156,113	2.44	177,950	2.09	156,113	2.42	477,950	6.81
Otras cuentas por cobrar diversas	202,215	3.16	246,107	2.89	202,215	3.14	346,107	4.93
Créditos Tributarios	69,765	1.09	38,146	0.45	69,765	1.08	38,146	0.54
Intereses Diferidos	11,485	0.18	269,768	3.17	11,485	0.18	25,770	0.37
Existencias (terreno)	504,450	7.89	504,450	5.92	504,450	7.83	504,450	7.18
Obras en proceso (proy.Altamira)	379,931	5.94	379,931	4.46	379,931	5.89	379,931	5.41
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,829,344	44.27	2,979,270	34.99	3,484,545	54.05	3,686,709	52.50
ACTIVO NO CORRIENTE								
Cuentas por cobrar diversas	1,446,032	22.63	4,023,396	47.25	1,515,779	23.51	1,823,396	25.97
Inmuebles maquinaria y equipos (neto)	2,115,779	33.10	1,512,126	17.76	1,446,032	22.43	1,512,126	21.53
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	3,561,811	55.73	5,535,522	65.01	2,961,811	45.95	3,335,522	47.50
TOTAL ACTIVOS	6,391,155	100	8,514,792	100	6,446,356	100	7,022,231	100
PASIVO								
PASIVO CORRIENTE								
Tributos por pagar	216,636	3.39	374,976	4.40	86,637	1.34	374,976	5.34
Remuneraciones y partic por pagar	606,955	9.50	682,786	8.02	606,955	9.42	682,786	9.72
Cuentas por pagar comerciales	1,158,477	18.13	1,435,968	16.86	958,477	14.87	1,035,968	14.75
Obligaciones Financieras	558,654	8.74	1,115,961	13.11	558,654	8.67	415,961	5.92
Otras Cuentas por pagar Diversas	681,223	10.66	991,032	11.64	681,223	10.57	547,034	7.79
TOTAL PASIVO CORRIENTE	3,221,946	50.41	4,600,723	54.03	2,891,946	44.86	3,056,725	43.53
PASIVO NO CORRIENTE								
Cuentas por pagar diversas	1,348,033	21.09	0	0	1,548,033	24.01	0	
TOTAL PASIVO	4,569,978	71.50	4,600,723	54.03	4,439,979	68.88	3,056,725	43.53
PATRIMONIO								
Capital Social	1,582,644	24.76	1,582,644	18.59	1,582,644	24.55	1,582,644	22.54
Reserva Legal	236,489	3.70	236,489	2.78	236,489	3.67	236,489	3.37
Excedente de Revaluación	481,473	7.53	481,473	5.65	481,473	7.47	481,473	6.86
Resultados Acumulados	1,332,395	20.85	1,064,189	12.50	1,332,395	20.67	1,064,189	15.15
Resultado del periodo	-1,811,824	-28.35	549,274	6.45	-1,626,624	-25.23	600,711	8.55
TOTAL PATRIMONIO	1,821,177	28.50	3,914,069	45.97	2,006,377	31.12	3,965,506	56.47
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	6,391,155	100	8,514,792	100	6,446,356	100	7,022,231	100

Fuente: Estados Financieros de los Periodos 2016 - 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.

Elaboración: Propia

**Análisis Vertical del Estado de Resultados Integrales con Cobranza Coactiva y sin Cobranza Coactiva en el Periodo 2016 - 2017
de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.**

**CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 - 2017
(Expresados en soles)**

CON COBRANZA COACTIVA

	AL 31.12.2017	Variación Vertical %	AL 31.12.2016	Variación Vertical %
Ingresos operacionales	S/.		S/.	
Ingreso por Valorizaciones	9,343,085	100	12,681,521	100
Ingreso de Operación	9,343,085		12,681,521	
Costos operacionales				
(-) Costo de Ventas	-10,421,003	-111.54	-11,331,036	-89.35
Ganancia Bruta	-1,077,918		1,350,485	10.65
(-) Gastos de Administración	-571,829	-6.12	-800,130	-6.31
(+) Otros Ingresos de Gestión	18,228	0.20	31,386	0.25
Ganancia Operativa	-1,631,519		581,740	4.59
(-) Otros Gastos financieros	-113,220	-1.21	-9,350	-0.07
(-) Gastos financieros Creditos Financieros	-41,181	-0.44	-2,043	-0.02
(-) Gastos financieros Intereses Bancarios	-35,919	-0.17	-7,457	-0.06
(-) Ingresos financieros (diferencia cambio neto)	-9,985	-0.11	-13,617	-0.11
Resultado antes del impuesto a las ganancias	-1,811,824	-19.39	549,274	4.33
Ganancia (Pérdida) del ejercicio	-1,811,824		549,274	

SIN COBRANZA COACTIVA

	AL 31.12.2017	Variación Vertical %	AL 31.12.2016	Variación Vertical %
Ingresos operacionales	S/.		S/.	
Ingreso por Valorizaciones	9,343,085	100	12,681,521	100
Ingreso de Operación	9,343,085		12,681,521	
Costos operacionales				
(-) Costo de Ventas	-10,421,003	-111.54	-11,331,036	-89.35
Ganancia Bruta	-1,077,918		1,350,485	10.65
(-) Gastos de Administración	-471,829	-5.05	-790,596	-6.23
(+) Otros Ingresos de Gestión	18,228	0.20	244,781	1.93
Ganancia Operativa	-1,531,519		804,670	6.35
(-) Otros Gastos financieros	-42,520	-0.46	-39,350	-0.31
(-) Gastos financieros Creditos Financieros	-41,181	-0.44	-11,577	-0.09
(-) Gastos financieros Intereses Bancarios	-1,419	-0.02	-7,457	-0.06
(-) Ingresos financieros (diferencia cambio neto)	-9,985	-0.11	-145,576	-1.15
Resultado antes del impuesto a las ganancias	-1,626,624	-17.41	600,711	4.74
Ganancia (Pérdida) del ejercicio	-1,626,624		600,711	

Fuente: Estados Financieros de los Periodos 2016 - 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.

Elaboración: Propia



CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE 2017
(Expresados en soles)

	<u>AL 31.12.2017</u>
	S/.
INGRESOS	
Ingreso por Valorizaciones	9,343,085
Ingreso de Operación	<u>9,343,085</u>
Costos operacionales	
(-) Costo de Ventas	-10,421,003
Ganancia Bruta	<u>-1,077,919</u>
(-) Gastos de Administración	-571,829
(+) Otros Ingresos de Gestión	18,228
Ganancia Operativa	<u>-1,631,520</u>
(-) Otros Gastos financieros	-113,220
(-) Gastos financieros Creditos Financieros (leasing)	-41,181
(-) Gastos financieros Intereses Bancarios	-15,919
(-) Gastos financieros (diferencia cambio neto)	-9,985
Resultado antes del impuestos a las ganancias	<u>-1,811,824</u>
Impuesto a las ganancias	-
Pérdida del ejercicio	<u>-1,811,824</u>


CONSTRUCTORA RF S.A.C.
Ing. Luis Flores Toraloban
Gerente Administrativo


Luis Urquiza Faberón
Contador Público Colegiado
Matrícula Nº 3522



CONSTRUCTORA RIVERA FEDOO S.A.C
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Expresado en Soles)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	155,668	Tributos por pagar	216,636
Cuentas por cobrar comerciales	1,349,717	Remuneraciones y partic por pagar	606,955
Cuentas por cobrar Acc.y al personal	156,113	Cuentas por pagar comerciales	1,158,477
Otras cuentas por cobrar diversas	202,215	Obligaciones Financieras	558,654
Créditos Tributarios	69,765	Otras Cuentas por pagar Diversas	681,223
Intereses Diferidos	11,485		
Existencias (terreno)	504,450		
Obras en proceso (proy.Altamira)	379,931		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,829,344	TOTAL PASIVO CORRIENTE	3,221,945
		PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVOS NO CORRIENTES		Cuentas por pagar diversas	1,348,033
Cuentas por cobrar diversas	1,446,032	TOTAL DEL PASIVO	4,569,978
Inmuebles maquinaria y equipos (neto)	2,115,779		
		PATRIMONIO	
Total activo no corriente	3,561,811	Capital Social	1,582,644
		Reserva Legal	236,489
TOTAL ACTIVOS	6,391,155	Excedente de Revaluación	481,473
		Resultados Acumulados	1,332,395
		Resultado del periodo	-1,811,824
		Total Patrimonio	1,821,177
		TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	6,391,155


CONSTRUCTORA RF S.A.C.
Inj. Luis Flores Tortoloso
Gerente Administrativo


Luis Urquiza Faberón
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 3522

CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE 2016
 (Expresado en Soles)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	650,256	Tributos por pagar	656,044
Cuentas por cobrar comerciales	712,661	Remuneraciones y partic por pagar	682,786
Cuentas por cobrar Acc.y al personal	177,950	Cuentas por pagar comerciales	1,435,968
Otras cuentas por cobrar diversas	246,107	Obligaciones Financieras	1,115,961
Créditos Tributarios	38,146	Otras Cuentas por pagar Diversas	991,032
Intereses Diferidos	269,768		
Existencias (terreno)	504,450		
Obras en proceso (proy.Altamira)	379,931		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	2,979,270	TOTAL PASIVO CORRIENTE	4,881,791
		PASIVO NO CORRIENTE	
		Cuentas por pagar diversas	
		TOTAL DEL PASIVO	4,881,791
ACTIVOS NO CORRIENTES		PATRIMONIO	
Cuentas por cobrar Diversas	1,512,126	Capital Social	1,582,644
Inmuebles maquinaria y equipos (neto)	4,023,396	Reserva Legal	236,489
		Excedente de Revaluación	481,473
		Resultados Acumulados	1,064,189
Total activo no corriente	5,535,522	Resultado del periodo	268,206
		Total Patrimonio	3,633,001
TOTAL ACTIVOS	8,514,792	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO	8,514,792



CONSTRUCTORA RF S.A.C.
 Ing. Luis Fierres Tortoloso
 Gerente Administrativo



Luis Urquiza Faberón
 Contador Público Colegiado
 Matricula N° 3522



CONSTRUCTORA RIVERA FEDOO SAC
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
POR EL PERIODO TERMINADO AL 31 DICIEMBRE 2016
(Expresados en soles)

	<u>AL 31.12.2016</u>
	S/.
INGRESOS	
Ingreso por Valorizaciones	12,681,521
Ingreso de Operación	<u>12,681,521</u>
Costos operacionales	
(-) Costo de Ventas	-11,331,036
Ganancia Bruta	<u>1,350,485</u>
(-) Gastos de Administración	-800,130
(+) Otros Ingresos de Gestión	31,386
Ganancia Operativa	<u>581,740</u>
(-) Otros Gastos financieros	-9,350
(-) Gastos financieros Créditos Financieros	-2,043
(-) Gastos financieros Intereses Bancarios	-7,457
(-) Gastos financieros (diferencia cambio neto)	-13,617
Resultado antes del impuestos a las ganancias	<u>549,274</u>
impuesto a la Ganancias	-281,068
Ganancia (Pérdida) del ejercicio	<u><u>268,206</u></u>


CONSTRUCTORA RF S.A.C.
Ing. Luis Flores Tentaleán
Gerente Administrativo


Luis Urquiza Faberón
Contador Público Colegiado
Matrícula N° 3522

**ANEXO 6: RATIOS DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO S.A.C
PERÍODO 2016-2017**

RATIOS FINANCIEROS AÑOS 2016 - 2017

INDICES DE LIQUIDEZ	CALCULOS SIN COBRANZA COACTIVA			CALCULOS CON COBRANZA COACTIVA			
	INDICES	2017	2016	VARIACION	2017	2016	VARIACION
RAZON CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1.15	1.20	0.05	0.87	0.59	-0.28
PRUEBA ACIDA	ACTIVO CORRIENTE - EXISTENCIAS / PASIVO CORRIENTE	0.85	0.91	0.06	0.59	0.39	-0.20
INDICE DE SOLVENCIA		2017	2016		2017	2016	
ENDEUDAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL / X 100 ACTIVO TOTAL	70.57	43.22	-27.35	71.19	53.83	-17.36
INDICES DE RENTABILIDAD		2017	2016		2017	2016	
RENTABILIDAD ROA	UTILIDAD NETA / ACTIVO TOTAL	-25.51	8.60	34.11	-28.66	6.48	35.14

Fuente: Ratios Financieros Anual Periodo 2016 - 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC

Elaboración: Propia

ANEXO 7: FLUJO DE CAJA AÑO 2016

CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC

F L U J O D E C A J A E J E C U T A D O - 2 0 1 6 -
(Expresado en Miles de Soles)

Mes del flujo (mes/año)	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sep-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16	TOTALES
SALDO INICIAL DE CAJA	474,408	369,937	86,900	96,876	290,678	205,663	305,443	279,983	287,500	545,764	105,723	115,789	474,408
INGRESOS	1,051,730	980,000	1,301,386	977,334	980,000	1,400,000	880,253	1,016,403	1,820,490	983,267	1,535,705	1,888,786	14,825,354
Cobranzas	1,051,730	860,000	1,050,000	971,685	880,000	1,400,000	780,253	929,617	1,820,490	983,267	1,335,705	1,688,786	13,751,533
Préstamos de Terceros	-	130,000	220,000	-	100,000	-	100,000	86,786	-	0	200,000,00	200,000	1,036,786
Otros Ingresos	-	-	31,386	5,649	0	0	0	0	0	0	0	0	37,035
EGRESOS:	1,156,201	1,264,037	1,291,411	782,532	1,065,016	1,300,219	905,713	1,008,886	1,562,226	1,423,308	1,525,639	1,364,320	14,649,506
EGRESOS OPERATIVOS	667,691	759,762	770,236	581,324	752,765	686,202	757,840	589,931	796,051	950,476	791,858	994,839	9,088,975
Cargas del Personal empleados	28,605	43,799	51,185	70,944	50,294	30,161	84,559	92,583	42,842	114,400	42,500	203,277	855,149
Carga de personal de Obra -	175,575	343,384	340,126	139,486	223,750	74,805	198,880	145,711	314,117	355,127	346,900	421,129	3,078,980
Suministros para Mantenimiento	16,980	44,804	66,872	54,342	15,593	87,076	23,256	19,589	14,320	21,580	18,200	17,652	400,264
Proveedores	436,531	327,775	312,053	316,552	463,128	494,160	451,145	332,048	424,772	459,369	384,258	352,781	4,754,572
EGRESOS FINANCIEROS	16,949	202,235	264,328	29,773	134,762	394,275	12,090	24,915	146,088	217,732	359,737	75,162	1,879,045
Préstamos de Terceros	12,829	102,016	55,742	18,155	123,338	385,289	1,860	14,597	133,194	188,548	116,641	57,024	1,209,232
Cartas lanzas-intereses	-	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	7,800	14,200	16,844	16,844	16,844	119,332
Otros Egresos Financieros	4,120	4,976	6,730	3,818	3,624	1,186	2,430	2,518	694	12,340	1,752	1,294	45,482
Retenciones a terceros judiciales	0	87,443	194,666	0	0	0	0	0	0	0	223,500	0	504,999
EGRESOS TIBUTARIOS	215,119	291,653	244,787	159,376	165,430	207,683	123,724	221,981	264,548	243,041	362,985	282,260	2,782,587
Impuestb General a las ventas -IGV	145,474	198,738	120,121	61,099	106,124	123,057	89,412	123,146	133,216	103,112	244,830	128,653	1,576,982
Impuestb a la Renta	11,670	12,560	18,174	34,071	0	0	0	0	0	0	0	0	76,475
Detracciones IGV	9,200	10,260	9,950	6,530	5,261	3,900	6,006	12,500	11,630	10,777	12,159	12,560	110,733
Aportes y otros	48,775	70,095	96,542	54,750	51,119	77,800	25,380	83,409	116,776	126,226	103,070	138,121	982,063
ITAN	0	0	0	2,926	2,926	2,926	2,926	2,926	2,926	2,926	2,926	2,926	26,334
OTROS EGRESOS	266,442	10,387	12,089	12,059	12,059	12,059	12,059	172,059	353,539	12,059	12,059	12,059	888,889
Carta Fianza	260,000	-	-	-	0	0	0	160,000	341,480	0	0	0	761,480
Ciudas Leasing	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	77,304
Egresos Varios-Cuob Fracc.	-	3,945	5,617	5,617	5,617	5,617	5,617	5,617	5,617	5,617	5,617	5,617	60,115
SALDO MENSUAL DE CAJA	-104,471	-284,037	9,975	194,802	-85,016	99,781	-25,460	7,517	268,264	-440,041	10,066	5,34,466	175,848
SALDO ACUMULADO	369,937	85,900	95,876	290,678	205,663	305,443	279,983	287,500	545,764	105,723	115,789	650,256	650,256

Fuente: Flujo de Caja del Periodo 2016 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.

Elaboración: Propia

ANEXO 8: FLUJO DE CAJA AÑO 2017

CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO SAC

F L U J O D E C A J A E J E C U T A D O - 2017 -
(Expresado en MILES de Soles)

Mes del flujo (mes/año)	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17	TOTALES
SALDO INICIAL DE CAJA	650,256	569,122	354,966	546,330	409,706	379,735	370,176	212,913	105,667	165,159	25,600	118,087	650,256
INGRESOS	1,288,830	1,137,322	1,233,098	987,528	1,099,282	1,136,991	1,058,137	1,249,486	1,153,874	750,546	850,000	839,513	12,784,607
Cobranzas	900,000	794,249	820,000	845,000	702,000	759,000	680,253	734,000	741,051	457,586	750,000	715,170	8,888,309
Prestamos de Terceros	388,303	260,000	312,966	2,485	235,466	320,543	230,000	408,338	289,887	120,000	100,000	56,873	2,734,861
Otros Ingresos	527	83,073	100,132	140,043	161,816	57,448	147,884	107,148	112,836	172,960	0	67,470	1,151,437
EGRESOS:	1,389,964	1,351,479	1,041,734	1,124,152	1,129,253	1,146,351	1,215,400	1,356,732	1,094,382	890,105	757,513	801,932	13,279,195
Cargas del Personal empleados	1,033,486	1,000,900	691,837	832,115	621,819	588,140	925,047	906,366	532,717	360,594	369,329	615,897	8,478,246
Carga de personal de Obra -	72,444	67,522	66,360	58,381	52,572	45,375	74,314	22,025	110,692	72,394	12,405	67,689	725,262
Suministros para Mantenimiento	424,750	592,294	535,667	642,711	386,872	375,907	235,667	28,065	78,339	25,391	72,113	146,874	3,534,649
Proveedores	22,816	18,633	23,354	21,033	17,078	23,137	20,459	13,624	20,027	21,383	27,586	21,382	250,512
EGRESOS FINANCIEROS	513,476	332,451	64,456	109,440	165,297	143,721	594,507	842,652	323,658	240,887	257,226	379,963	3,967,823
Prestamos de Terceros	90,000	100,000	10,000	15,000	13,456	290,000	1,860	25,097	112,400	283,922	250,000	100,000	1,860,688
Cartas fianzas-intereses	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	22,844	1,301,735
Otros Egresos Financieros	16,844	9,860	8,950	3,510	3,214	2,600	2,430	1,990	1,376	2,800	2,100	2,700	58,364
Relaciones a terceros judiciales	0	0	0	0	70,866	0	89,601	65,994	89,601	0	0	0	226,461
EGRESOS TIBUTARIOS	194,731	205,826	296,044	236,921	382,243	227,663	245,783	315,678	316,881	191,182	94,477	41,728	2,748,957
Impuesto General a las ventas - IGV	38,968	103,475	125,051	60,876	220,500	98,436	184,600	198,654	263,890	123,668	24,526	0	1,443,634
Impuesto a la Renta	0	0	38,146	0	34,071	12,945	10,435	29,862	0	8,787	6,607	0	140,853
Detracciones IG	12,900	9,357	15,769	13,434	9,789	15,670	12,006	11,800	15,540	22,977	32,468	22,500	194,230
Aportes y otros	142,873	92,994	116,058	159,849	115,121	97,860	35,980	72,600	34,489	32,988	30,876	13,677	945,355
ITAN	0	0	0	2,762,000	2,762,000	2,762,000	2,762,000	2,762,000	2,762,000	2,762,000	0	5,551,000	24,885
OTROS EGRESOS	12,059	12,059	12,059	13,762	14,811	15,304	17,436	18,763	18,763	18,763	18,763	18,763	191,305
Carta fianza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
Cuotas Leasing	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	6,442	77,304
Egresos Varios-Cuota Fracc.	5,617	5,617	5,617	7,320	8,369	8,862	10,994	12,321	12,321	12,321	12,321	12,321	114,001
SALDO MENSUAL DE CAJA	-81,134	-214,157	191,364	-136,624	-29,971	-9,560	-157,263	-107,246	59,492	-139,559	92,487	37,581	-494,588
SALDO ACUMULADO	569,122	354,966	546,330	409,706	379,735	370,176	212,913	105,667	165,159	25,600	118,087	155,668	155,668

Fuente: Flujo de Caja del Periodo 2017 de la Empresa Constructora Rivera Feijoo SAC.

Elaboración: Propia

**ANEXO 9: CONSTANCIAS DE PAGO POR
IMPORTES RETENIDOS DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO S.A.C.
PERÍODO 2016-2017**

Constancia de Pago

Entrega de Importes Retenidos - Formulario 1661

Número de orden : 100261329

Número de resolución coactiva : 0230076042785
Tercero que efectúa la entrega : 20269985900 - ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.
Expediente coactivo : 0230063941900
Deudor tributario : 20174388957 - CONSTRUCTORA RIVERA FEIJOO S.A.C.
Ejecutor coactivo : Mendoza Gutierrez Maria Elena
Auxiliar coactivo : Espinoza Bueno Marcos
Importe entregado : S/. 65,994

Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta bancaria
Banco: DE CREDITO DEL PERU
Número de operación bancaria: 2021559
Fecha de operación bancaria: 01/08/2017 08:01:06